

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

AyT.5, PRESTAMOS CONSUMO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**BONOS DE TITULIZACIÓN
231.000.000 euros**

Tramo A:	207.900.000 euros	Euribor 3M + 0,30%
Tramo B:	23.100.000 euros	Euribor 3M + 0,50%

Entidades Directoras

**AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A.
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS**

Entidad Cedente

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A

**BARCLAYS BANK PLC
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA**

Entidad Aseguradora Principal del Tramo B

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A

**CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA
DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTSBANK AG**

Agente de Pagos

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Fondo diseñado, constituido y administrado por
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN DEL FONDO

El Fondo se denomina AyT.5, Préstamos Consumo, Fondo de Titulización de Activos.

IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

AyT.5, Préstamos Consumo, Fondo de Titulización de Activos, ha sido constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., suficientemente facultada para ello y para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN

Importe de la Emisión y Número de Bonos: 231.000.000 euros (38.435.166.000 pesetas) constituida por 2.310 Bonos dividida en 2 Tramos: Tramo A de 207.900.000 euros y Tramo B de 23.100.000 euros.

- *Valor nominal:* 100.000 euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono.
- *Tipo de interés variable fijado trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,30% para los Bonos Tramo A, y Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,50% para los Bonos Tramo B
- *Periodicidad de pago de interés y principal:* trimestral/ 10 de marzo– 10 de junio – 10 de septiembre– 10 de diciembre o, en su caso, siguiente Día Hábil
- *Fecha de Vencimiento Final:* 10 de diciembre de 2012

Calificación del riesgo crediticio:

- Bonos Tramo A: Aaa (Moody's España)
- Bonos Tramo B: Baa3 (Moody's España)

Mejoras Crediticias:

- Fondo de Reserva (3%)
- Cuenta de Tesorería a tipo de interés garantizado
- Swap de tipos de interés fijos de los Activos a tipos variables
- Tramo B de Bonos subordinados
- Margen financiero de la cartera

Mercado Secundario Oficial donde se solicitará la admisión a cotización: AIAF Mercado de Renta Fija.

CARTERA DE ACTIVOS

Composición de la Cartera: préstamos concedidos a personas físicas domiciliadas en España, con un vencimiento superior a doce (12) meses.

Entidad Cedente: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente").

Importe de los Activos aportados por la Entidad Cedente:

231.000.000 Euros (38.435.166.000 pesetas).

ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de los Activos: el riesgo de morosidad e impago de los Activos y de amortización anticipada de los mismos será por cuenta de los bonistas.

Orden de Prelación de Pagos: los Fondos Disponibles, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo:

- 1º Pago de gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de intereses de los Bonos A (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 3º Pago de intereses de los Bonos B (a prorrata entre todos si los Fondos Disponibles fueran insuficientes).
- 4º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva hasta que éste alcance la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3
- 5º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos A.
- 6º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos B, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.6, es decir, teniendo en cuenta que (i) la amortización de Bonos B no comenzará hasta que el Saldo de principal Pendiente de Pago de los Bonos B en una Fecha de Determinación sea igual o superior al dieciséis por ciento (16%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos A y (ii) no procederá la amortización de los Bonos B cuando el importe del Fondo de Reserva en una Fecha de Determinación sea inferior al 50% de la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 7º Pago de intereses del Préstamo Subordinado con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 8º Amortización del principal del Préstamo Subordinado con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 9º Pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los Activos.
- 10º Pago del Margen de Intermediación Financiera variable.

Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:

1. El Fondo de Reserva (cuya dotación inicial será del 3% del saldo inicial de los Activos) únicamente comenzará a liberarse en cada Fecha de Pago cuando su importe total sea superior a la menor de las cantidades siguientes: (i) 10% del Saldo Vivo de los Activos y (ii) 2% del valor inicial de los Activos (la "Cantidad Requerida del Fondo de Reserva").

La Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no podrá ser inferior en ningún momento durante la vida del Fondo al 1,5% del saldo inicial de los Activos.

El Fondo de Reserva no podrá liberarse en ningún momento durante la vida del Fondo de forma que su importe sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, salvo que la Entidad de Calificación así lo autorice, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización por el Fondo del Fondo de Reserva en su integridad con objeto de atender a las obligaciones de pago del Fondo.

2. No se efectuará amortización alguna por la parte del Préstamo Subordinado destinada a financiar la dotación del Fondo de Reserva cuando, en una Fecha de Pago, el importe total del Fondo de Reserva sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

ACCIONES

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 9 de marzo de 2001.

D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad Gestora, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. que constituye y administra el Fondo, asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

La verificación y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implican recomendación de suscripción de los Valores ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	<i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i>	5
CAPÍTULO II	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo</i>	7
CAPÍTULO III	<i>Información de carácter general sobre el Fondo</i>	44
CAPÍTULO IV	<i>Informaciones sobre la actividad y los activos del Fondo</i>	56
CAPÍTULO V	<i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo</i>	69
CAPÍTULO VI	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo</i>	89
CAPÍTULO VII	<i>Evolución reciente y perspectivas del Fondo</i>	92
ANEXO I	<i>Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad Cedente</i>	
ANEXO II	<i>Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</i>	
ANEXO III	<i>Carta de Calificación provisional de Moody's España</i>	
ANEXO IV	<i>Informe de Auditoría sobre los Activos</i>	
ANEXO V	<i>Cartas de las Entidades Directoras</i>	
ANEXO VI	<i>Declaración de la Entidad Cedente</i>	
ANEXO VII	<i>Modelo de Informe de Evolución de los Activos</i>	
ANEXO VIII	<i>Certificación de la Sociedad Gestora sobre la Homogeneidad de los Activos</i>	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50148259-W, en representación de Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., (en adelante la “Sociedad Gestora”), promotora del Fondo de Titulización AyT.5, PRESTAMOS CONSUMO, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el “Fondo”) asume, en nombre de la Sociedad Gestora la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de noviembre de 2000.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18, su NIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con el número 5.

I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

D. LUIS MIRALLES GARCÍA declara que a su mejor leal saber y entender, los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos y que no existen omisiones de ningún dato relevante ni inducciones a error.

I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (en adelante “los Bonos”) están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “Real Decreto 926/1998”) y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre (ambos, en adelante, “Real Decreto 291/1992”), y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del fondo a la CNMV.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del fondo.
- (c) Aportación del informe elaborado bien por la sociedad gestora, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del fondo. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el Informe de Auditoría sobre los Activos.
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, del informe elaborado por la agencia encargada de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto la Carta de Calificación de Moody’s España, entidad a la que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.

- (e) Verificación y registro por la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del fondo y los pasivos que financiarán al mismo.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el “Folleto”) ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 9 de marzo de 2001.

Según el artículo 2.2.1º del Real Decreto 926/1998, las cesiones de activos al Fondo están sujetas, entre otros requisitos, a que el cedente disponga de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último.

La verificación y el registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicarán recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Cedente o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo

El **Anexo IV** al Folleto contiene el Informe sobre los Préstamos que constituyen los Activos que ha elaborado Arthur Andersen y Cía S. Com. con NIF D-79104469, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública y por un importe de 231.000.000 euros (38.435.166.000 pesetas).

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

a) Acuerdos sociales

Acuerdos de cesión de los Activos

El Consejo de Administración de la Entidad Cedente ha acordado en su reunión de 21 de noviembre de 2000 autorizar la cesión al Fondo de Activos, en los términos que consta en la certificación que se recoge en el **Anexo I** al Folleto.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 21 de noviembre de 2000 acordó la constitución de AyT.5, PRESTAMOS CONSUMO, Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de los Activos de la Entidad Cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo. Las características de la emisión de los Bonos se describen en este Capítulo II del Folleto. Se adjunta como **Anexo II** al Folleto la Certificación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Se espera que la verificación y registro del Folleto por la CNMV y el otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo (la “Escritura de Constitución”) tengan lugar el día 9 de marzo de 2001. La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del periodo de suscripción de los Bonos.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre (en lo sucesivo, conjuntamente, la “Ley 24/1988”). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el “Real Decreto 116/1992”) la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“SCLV”), como entidad encargada del registro contable de los mismos.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial

La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (en adelante “AIAF”), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en el SCLV de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 291/1992.

Este Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 9 de marzo de 2001.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la verificación y registro previos del Folleto por la CNMV.

La verificación y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implican recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El Real Decreto 926/1998 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's España" o la "Entidad de Calificación"), sociedad española que forma parte al 100% de Moody's Investors Service Limited (en adelante "Moody's") y es una entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

El 7 de marzo de 2001, Moody's España ha asignado una calificación Aaa, a los Bonos del Tramo A y una calificación Baa3 a los Bonos del Tramo B, con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en el párrafo anterior, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.

La no confirmación de las calificaciones anteriores antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de la Carta de Calificación provisional de Moody's España.

Consideraciones sobre la calificación

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y B. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

Moody's otorga la calificación Aaa a emisiones de deuda cuya capacidad para pagar intereses y para amortizar es extremadamente fuerte y la calificación Baa3 a emisiones de deuda con una adecuada capacidad de pago de intereses y reintegro de principal, si bien más susceptible a largo plazo a los efectos de cambios circunstanciales y condiciones económicas adversas que la deuda de las categorías superiores

Moody's valora el pago puntual de los intereses en cada Fecha de Pago y del principal al vencimiento final de la operación (10 de diciembre de 2012).

La calificación es una opinión de la Agencia acerca del riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y del principal de la emisión en la Fecha de Vencimiento Final. La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los Activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de Moody's no evalúa la probabilidad de que los Deudores Cedidos realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

La calificación asignada, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que Moody's no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por Moody's España en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.7.5.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, Moody's España confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a Moody's España información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie

El importe total de la emisión de bonos (en lo sucesivo los “Bonos”) asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES (231.000.000) de euros (38.435.166.000 pesetas) de valor nominal y está constituida por dos tramos:

- (i) Bonos ordinarios que integran el Tramo A (en lo sucesivo, “Bonos del Tramo A”) por importe nominal total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (207.900.000) euros (34.591.649.400 pesetas) constituida por 2.079 Bonos de CIEN MIL (100.000) euros (16.638.600 ptas.) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (ii) Bonos subordinados que integran el Tramo B (en lo sucesivo, “Bonos del Tramo B”) por importe nominal total de VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL (23.100.000) euros (3.843.516.600 pesetas) constituida por 231 Bonos de CIEN MIL (100.000) euros (16.638.600 ptas.) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos, contenido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de los Bonos del otro Tramo.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de los tramos de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLV, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los Certificados de Legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Activos incorporados al Fondo. El Fondo realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos los recursos del Fondo de forma transitoria en la Cuenta de Tesorería. La Entidad Cedente, en tanto que gestora de cobro de los Activos, recibe de los Deudores Cedidos los importes correspondientes a los Activos y los remite a la Cuenta de Tesorería con carácter mensual. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de insuficiencia de los recursos del Fondo que han sido consideradas suficientes por la Entidad de Calificación para otorgar a cada Tramo de Bonos la calificación referida en el apartado II.3 del presente Folleto Informativo.

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (y en tal concepto, actuando como Entidad de Contrapartida) asumirá, en el contexto del Contrato de Liquidez referido en el apartado V.2.3.3 siguiente, un compromiso de liquidez de los Bonos, cuyas condiciones básicas se detallan en el apartado II.24 siguiente.

La Sociedad Gestora, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 y el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en representación del Fondo, celebrará un Contrato de Servicios Financieros con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (en adelante el “Agente Financiero”) por el que se invertirán las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de los Activos, tanto en concepto de amortización del principal como de intereses o cualquier otro concepto y que se encontrarán depositadas en la Cuenta de Tesorería, hasta la siguiente Fecha de Pago de los Bonos, en la que corresponderá efectuar la amortización de principal y el pago de intereses que a los mismos corresponda. La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en el SCLV, que actuará como entidad encargada del registro contable de los mismos.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Activos

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a las que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

El riesgo de amortización anticipada de los Activos se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte el registro contable llevado por las Entidades adheridas al SCLV, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

El SCLV tiene su domicilio en Madrid 28020, calle Orense 34, edificio "Iberia Mart I".

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos tramos de que conste

El importe total de la emisión de Bonos asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES (231.000.000) de euros (38.435.166.000 pesetas) de valor nominal y está constituida por dos tramos:

- (i) Bonos ordinarios que integran el Tramo A (Bonos del Tramo A) por importe nominal total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (207.900.000) euros (34.591.649.400 pesetas) constituida por 2.079 Bonos de CIEN MIL (100.000) euros (16.638.600 ptas.) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (ii) Bonos subordinados que integran el Tramo B (Bonos del Tramo B) por importe nominal total de VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL (23.100.000) euros (3.843.516.600 pesetas) constituida por 231 Bonos de CIEN MIL (100.000) euros (16.638.600 ptas.) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo A, de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos, contenido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada uno de los tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo

La emisión de Bonos está constituida por dos (2) Tramos, A y B, cada uno de ellos denominado en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de ambos Tramos será de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos será de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable del SCLV serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. EL SCLV no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

Los Bonos tanto del Tramo A como del Tramo B devengarán un interés variable fijado trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (en adelante “Tipo de Interés Nominal”) se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo (descritos ambos conceptos, respectivamente, en los apartados II.10.3 y II.11.3.2.3 siguientes) siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto para cada Tramo en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago indicada en el apartado II.10.3 del Folleto, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) descrita en el apartado II.18.5 del Folleto y la primera Fecha de Pago (10 de junio de 2001) (excluida) calculándose en base a un año de 360 días. No obstante, y al ser el día 10 de junio de 2001 un día Inhabilitado, la primera Fecha de Pago corresponderá al 11 de junio de 2001.

b) Tipo de Interés Nominal

Se devengará un Tipo de Interés Nominal pagadero por trimestres vencidos en cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a

tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto, descritos en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada Tramo:

- del 0,30 para los Bonos del Tramo A
- del 0,50 para los Bonos del Tramo B

c) Determinación del tipo de interés de referencia Euribor

- (i) El tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Federation Bancaire de l’Union Europeene*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 bancos entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por hora CET (“*Central European Time*”) la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (“Entidades de Referencia”), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

Las Entidades de Referencia serán:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Deutsche BANK AG

Ante la imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a ambos Tramos de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil, según el calendario TARGET anterior a cada Fecha de Pago excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid (en adelante “Fecha de Fijación del Tipo de Interés”) y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- sábado;
- domingo;
- los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, que para el año 2001 son el 1 de enero, 13 de abril, 16 de abril, 1 de mayo, 25 de diciembre, 26 de diciembre y 31 de diciembre;
- día festivo en Madrid.

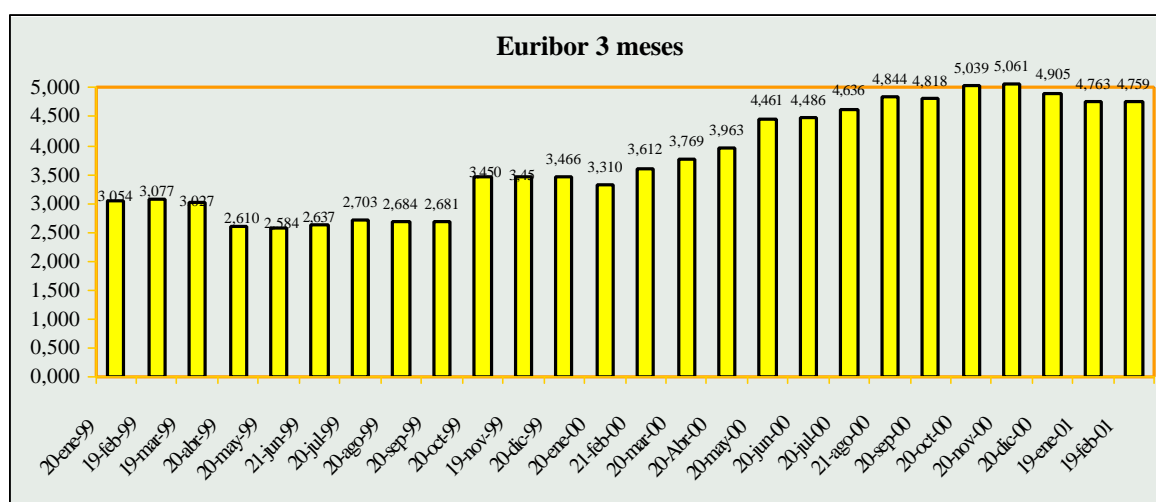
El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de ambos Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, con base en el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses a las 11:00 horas (CET), pero referido al tercer (3er) Día Hábil anterior, según el calendario TARGET, a la Fecha de Desembolso y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante anuncio previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para ambos Tramos de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.7.5.

e) **Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar**

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses de la página EURIBOR01 suministrada por Reuters en las fechas que se indican, así como los tipos de interés nominal que resultarían de su aplicación a ambos Tramos de Bonos, A y B:

Fechas	Euribor 3 meses	Bonos Tramo A	Bonos Tramo B
20-ene-99	3,054%	3,354%	3,554%
19-feb-99	3,077%	3,377%	3,577%
19-mar-99	3,027%	3,327%	3,527%
20-abr-99	2,610%	2,910%	3,110%
20-may-99	2,584%	2,884%	3,084%
21-jun-99	2,637%	2,937%	3,137%
20-jul-99	2,703%	3,003%	3,203%
20-ago-99	2,684%	2,984%	3,184%
20-sep-99	2,681%	2,981%	3,181%
20-oct-99	3,450%	3,750%	3,950%
19-nov-99	3,450%	3,750%	3,950%
20-dic-99	3,466%	3,766%	3,966%
20-ene-00	3,310%	3,610%	3,810%
21-Feb-00	3,612%	3,912%	4,112%
20-Mar-00	3,769%	4,069%	4,269%
20-Abr-00	3,963%	4,263%	4,463%
20-May-00	4,461%	4,761%	4,961%
20-Jun-00	4,486%	4,786%	4,986%
20-Jul-00	4,636%	4,936%	5,136%
21-Aug-00	4,844%	5,144%	5,344%
20-Sep-00	4,818%	5,118%	5,318%
20-Oct-00	5,039%	5,339%	5,539%
20-Nov-00	5,061%	5,361%	5,561%
20-Dec-00	4,905%	5,205%	5,405%
19-Jan-01	4,763%	5,063%	5,263%
04-Feb-01	4,759%	5,059%	5,259%



II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y

páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A ocupa el 2º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el 3º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el citado apartado.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos tanto del Tramo A como del Tramo B se pagarán los días 10 de marzo, 10 de junio, 10 de septiembre y 10 de diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una “Fecha de Pago”) mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 a) del Folleto. Por excepción, el día 10 de marzo de 2001 no constituirá una Fecha de Pago en los términos anteriormente definidos.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en el apartado II.10.1.a), hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

En caso de que por coincidir una Fecha de Pago en un Día Inhábil fuese necesario realizar el pago el Día Hábil inmediatamente posterior, el Periodo de Devengo de Intereses siguiente comprenderá desde el día en que se realice el pago correspondiente (incluido) hasta la siguiente Fecha de Pago (es decir, 10 de marzo, 10 de junio, 10 de septiembre o 10 de diciembre, según el caso), no inclusive.

Precisamente al ser día 10 de junio de 2001 un Día Inhábil, la primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de ambos Tramos tendrá lugar el 11 de junio de 2001, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (prevista en el apartado II.18.5), inclusive, hasta el 11 de junio de 2001, excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos tanto del Tramo A como del Tramo B, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el orden de

prelación de pagos que corresponda establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 10 de diciembre de 2012, Fecha de Vencimiento Final o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.1 del Folleto, es la CECA) que ha suscrito el Contrato de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12 un caso práctico como ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de ambos Tramos será de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de un mismo Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en el apartado II.11.3 de este Capítulo.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la amortización del principal de los Bonos Tramo A ocupa el 5º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos Tramo B ocupa el 6º lugar en el orden de prelación de pagos antes mencionado.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización Final

La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos de ambos Tramos es el 10 de diciembre de 2012 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el

apartado II.11.3.3 siguiente, proceda a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2 Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de ambos Tramos en los términos que se describen a continuación.

1. Fechas de Pago de Amortización

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 10 de marzo, 10 de junio, 10 de septiembre y 10 de diciembre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

Por excepción, el día 10 de marzo de 2001 no constituirá una Fecha de Pago en los términos anteriormente definidos.

En consecuencia, la primera Fecha de Pago debería producirse no ya el 10 de marzo de 2001, sino el 10 de junio de 2001. No obstante, y al ser el día 10 de junio de 2001 un Día Inhábil, la primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos del Tramo A corresponderá al 11 de junio de 2001, de conformidad con las reglas contenidas en el apartado II.10.3 anterior.

La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando en una Fecha de Determinación el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B sea igual o superior al 16% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A. A partir de ese momento, los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos se aplicarán a la amortización del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, distribuyéndose entre ambos Tramos de Bonos en la forma necesaria para que se mantenga en todo momento la citada proporción entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.

No procederá la amortización de los Bonos del Tramo B cuando el importe del Fondo de Reserva en una Fecha de Determinación sea inferior al 50% de la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.6.1.2.

Las "Fechas de Determinación" serán las que correspondan al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "Periodos de Determinación", incluyéndose en cada periodo la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de constitución del Fondo (que se espera tenga lugar el 9 de marzo de 2001) y la primera Fecha de Determinación.

3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos

Serán los saldos vivos del principal pendientes de amortizar de los Bonos, incluyéndose las cantidades de principal devengadas, según lo descrito en el apartado 4 siguiente, en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2.

4. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de ambos Tramos A y B, sin distinción entre éstos, será igual a la diferencia positiva entre la suma de los Saldos de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de dichos Tramos y el Saldo Vivo de los Activos (según lo indicado en el apartado siguiente) en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

El Déficit de Amortización será la diferencia, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

El Saldo Vivo de los Activos estará compuesto, a estos efectos, por la suma de capital pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Activos.

Con el fin de ilustrar este concepto supongamos el siguiente caso práctico:

	Euros	Pesetas
• Saldo Vivo de la Cartera de Préstamos a una Fecha de Determinación concreta	218.900.288,40	36.421.943.386
• Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de ambas Series a la misma fecha	227.619.998,57	37.872.781.082
• Diferencia (Cantidad devengada de Principal para la Amortización de los Bonos)	8.719.710,17	1.450.837.696

En este supuesto, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos ascendería a 8.719.710,17 euros (1.450.837.696 pesetas)

5. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización

Los Fondos Disponibles para Amortización estarán constituidos por las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Activos.

El Déficit de Amortización será la diferencia, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización tras atender los cuatro (4) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos.

Continuando con nuestro ejemplo anterior, y asumiendo que los Fondos Disponibles para Amortización en una fecha fueran 7.985.520,13:

	Euros	Pesetas
• Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos	8.719.710,17	1.450.837.696
• Por no disponer el Fondo de liquidez suficiente, Fondos Disponibles para Amortización para satisfacer la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos	7.985.520,13	1.328.678.752
• Déficit de Amortización	734.190,04	122.158.944

6. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Tramo

Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se distribuirán entre ambos Tramos para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) Hasta la primera Fecha de Determinación (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B sea igual o mayor al 16% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Tramo A, los Fondos Disponibles para Amortización serán utilizados en su totalidad para la amortización de los Bonos del Tramo A;
- (ii) A partir de la Fecha de Determinación (excluida) en la que la relación anterior resultare ser igual o mayor a dicho 16%, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de ambos Tramos A y B proporcionalmente entre los mismos de modo que la relación entre los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos Tramos A y B se mantenga en el 16% o porcentaje superior más próximo posible.

Siguiendo con el ejemplo anterior, si los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos son 7.985.520,13 euros (1.328.678.752 pesetas), pueden darse dos escenarios:

Hipótesis 1

Imaginemos que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A en esa Fecha de Determinación es de 203.019.998,57 euros (33.779.685.482 pesetas) y que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es de 21.300.000 euros (3.843.516.600 pesetas). El 16% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A en esa Fecha de Determinación es de 32.483.199,77 euros (5.404.749.677 pesetas). Como el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es inferior al 16% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A en esa Fecha de Determinación, la totalidad de los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos en esa Fecha de Determinación se destinará a la Amortización de los Bonos Serie A:

	Euros	Pesetas
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie A:	7.985.520,13	1.328.678.752
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie B:	0	0

Por lo tanto, una vez efectuado el pago correspondiente, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A será de 195.034.478,44 euros (32.451.006.730 pesetas) y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B será de 23.100.000 euros (3.843.516.600 pesetas).

Hipótesis 2

Imaginemos que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A en esa Fecha de Determinación es de 139.605.513,11 euros (23.228.402.904 pesetas) y que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es de 23.100.000 euros (3.843.516.600 pesetas). El 16% del Saldo de Principal Pendiente de pago de los Bonos Serie A en esa Fecha de Determinación es de 22.336.882,10 euros (3.716.544.465 pesetas). Como el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B en esa Fecha de Determinación es superior al 16% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A en esa Fecha de Determinación, los Fondos Disponibles para la Amortización de los Bonos en esa Fecha de Determinación se distribuirá proporcionalmente a cada Serie de Bonos de manera que se mantenga la citada proporción entre ellos:

	Euros	Pesetas
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie A:	6.226.208,82	1.035.953.981
Fondos que se destinan a la amortización de los Bonos Serie B:	1.759.311,31	292.724.772

Por lo tanto, una vez efectuado el pago correspondiente, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie A será de 133.379.304,29 euros (22.192.448.924 pesetas) y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie B será de 21.340.688,69 euros (3.550.791.828 pesetas).

No procederá la amortización de los Bonos del Tramo B cuando el importe del Fondo de Reserva en una Fecha de Determinación sea inferior la 50% de la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2 existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos Tramo A o de ambos Tramos, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del Tramo; y
- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectada sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles se aplicarán de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos del Folleto. En consecuencia, habiendo existido Déficit de Amortización en una Fecha de Pago anterior, si en otra Fecha de Pago posterior existiesen Fondos Disponibles suficientes de conformidad con el Orden de Prolación de Pagos, procedería a abonarse en tal fecha las cantidades por interés o principal que no hubiesen sido abonadas a los bonistas en anteriores Fechas de Pago.

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado III.7.5 el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, y el de Déficit de Amortización, si existiere.

7. Certificaciones

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acrediten: los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de fondos, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución.

II.11.3.3 Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o en cada fecha de amortización parcial, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (i) cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos Pendiente de Amortización sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos;
- (ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos, con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir;
- (iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

En caso de que la Sociedad Gestora adoptase el acuerdo de amortizar anticipadamente los Bonos en los términos aquí previstos, la referida amortización deberá llevarse a cabo en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha en la que fue adoptado el acuerdo del órgano de administración de la Sociedad Gestora en tal sentido.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos en los términos aquí descritos se llevará a cabo por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a través del Agente Financiero y con cargo a los Fondos Disponibles al tiempo de producirse la amortización anticipada.

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación del Fondo en los casos y en los términos descritos en el apartado III.9 del Folleto.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en los términos previstos en el apartado III.7.5.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los Tramos de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través del Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en la forma prevista en el apartado III.7.5. El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de Tramo A en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

- *Tipo Euribor a 3 meses: 4,759%;*
- *Margen: +0,30%;*
- *Suma resultante: 5,059%*
- *Importe de Intereses por Bono:*

Periodo de interés por Bono: 92 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{(5,059)}{100} \times \frac{92}{360} = 1.292,8555 \text{ euros}$$

Redondeo al céntimo de euro más próximo: 1.292,9 euros

El importe de los intereses a percibir por cada Bono Tramo A sería de 1292,9 euros (215.120 pesetas) sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros. El ejemplo sería idéntico para los Bonos del Tramo B, sin más que sustituir el margen de 0,30% del Tramo A por el 0,50% del Tramo B, de forma que el tipo de interés a aplicar al Tramo B sería 5,259% y los intereses a percibir por cada Bono B serían 1.344 euros (223.622 pesetas).

b) Cuadro del servicio financiero del empréstito

De acuerdo con las condiciones de la emisión, el cuadro del servicio financiero de la misma sería el que se recoge a continuación, suponiendo que:

- (i) la tasa de amortización anticipada de los Activos se mantenga constante en los escenarios del 0%, 5%, 10% y 15%;
- (ii) ningún Deudor Cedido incumpla durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo o Crédito, y
- (iii) la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada y/o la Entidad Cedente ejercite su Derecho de Recompra

Cuadros del Servicio Financiero:

Tramo de Bonos A				
Porcentaje	0%	5%	10%	15%

TACP				
Vida Media	3,20	2,92	2,54	2,23
Duración	2,71	2,49	2,19	1,94
Vencimiento	10-sep-07	10-mar-07	10-jun-06	10-dic-05
Años	6,5	6,0	5,3	4,8

Tramo de Bonos B				
Porcentaje TACP	0%	5%	10%	15%
Vida Media	4,21	3,83	3,35	2,95
Duración	3,52	3,23	2,86	2,54
Vencimiento	10-sep-07	10-mar-07	10-jun-06	10-dic-05
Años	6,5	6,0	5,3	4,8

Cuadros de la Tasa Interna de Rentabilidad:

Tasa de Amortización Anticipada	TIR Neta
0%	5,358
5%	5,366
10%	5,382
15%	5,398

Tramo de Bonos	TIR
Tramo A	5,230
Tramo B	5,441

Las TIR para cada Tramo de Bonos han sido calculadas tomando como base una Tasa de Amortización Anticipada del 10%.

Las cifras anteriores han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

a) Vida media de los Bonos

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{360}$$

Donde:

V = Vida media de cada Tramo de Bonos emitidos expresada en años.

P = Principal a amortizar de cada Tramo de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Tramo.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

T = Importe nominal total en euros de cada Tramo de Bonos

A estos efectos, se entenderá por Vida Media de los Bonos el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos.

b) Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada)

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

D = Duración de cada Tramo de Bonos expresada en años.

- $a =$ Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
- $VA =$ Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) del 5,230% para el Tramo A y del 5,441% para el Tramo B, con una TACP del 10%. PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros (16.638.600 pesetas)
- $i =$ Tipo de interés efectivo del 5,230% para el Tramo A y del 5,441% para el Tramo B, en tanto por uno.

A estos efectos se entenderá por Duración de los Bonos la media ponderada de los plazos en que un título genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del título

La Sociedad Gestora manifiesta, en nombre del Fondo, que los Cuadros del Servicio Financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 5%, 10% y 15% respectivamente a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes en el 5,059% para el Tramo A y del 5,259% para el Tramo B (tipos calculados en base al Euribor a 3 meses del mes de febrero 4,759%) y el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de este apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el apartado II.11.3.3.

A los efectos indicados en los Cuadros del Servicio Financiero siguientes,

- (i) Tipo Medio se define como el tipo de interés medio de los Préstamos, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (ii) Vida Media se define como el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal del Préstamo o título.

AyT.5 Préstamos Consumo

Fecha de emisión	9-mar-01	Saldo colat inicial	231.000.000,00	Total Bonos	231.000.000,00	Euribor referencia	4,759%	IMP	8,96%
Pago Cupón 1	10-jun-01	Saldo colat actual	231.000.000,00	Bonos Serie A	207.900.000,00	SWAP	360 p.b.	VMP	75,95
Escenario	0%	Fondo Reserva	6.930.000,00	Bonos Serie B	23.100.000,00	Tipo Activos	8,36%	N° Préstamos	24.892

Flujos de Caja (por Bono) TACP 0%

Número Período	Fecha de Pago	Bonos Serie A				Bonos Serie B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos
1	10-jun-01	94.979,90	5.020,10	1.306,91	6.327,01	100.000,00	0,00	1.358,58	1.358,58
2	10-sep-01	90.049,08	4.930,82	1.227,95	6.158,77	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
3	10-dic-01	85.146,45	4.902,63	1.151,55	6.054,18	100.000,00	0,00	1.329,36	1.329,36
4	10-mar-02	80.322,48	4.823,97	1.076,89	5.900,86	100.000,00	0,00	1.314,75	1.314,75
5	10-jun-02	75.558,66	4.763,81	1.038,45	5.802,26	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
6	10-sep-02	70.839,06	4.719,61	976,86	5.696,47	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
7	10-dic-02	66.222,01	4.617,05	905,89	5.522,94	100.000,00	0,00	1.329,36	1.329,36
8	10-mar-03	62.771,73	3.450,28	837,54	4.287,82	90.391,29	9.608,71	1.314,75	10.923,46
9	10-jun-03	58.910,69	3.861,04	811,55	4.672,59	84.831,39	5.559,90	1.214,83	6.774,73
10	10-sep-03	55.099,66	3.811,03	761,63	4.572,66	79.343,51	5.487,88	1.140,11	6.627,99
11	10-dic-03	51.371,67	3.727,99	704,62	4.432,61	73.975,20	5.368,31	1.054,76	6.423,07
12	10-mar-04	47.679,28	3.692,39	656,94	4.349,33	68.658,16	5.317,04	983,40	6.300,44
13	10-jun-04	44.031,61	3.647,67	616,42	4.264,10	63.405,51	5.252,65	922,74	6.175,39
14	10-sep-04	40.463,71	3.567,90	569,27	4.137,16	58.267,74	5.137,77	852,15	5.989,92
15	10-dic-04	36.973,66	3.490,04	517,45	4.007,50	53.242,08	5.025,66	774,59	5.800,25
16	10-mar-05	33.559,52	3.414,14	467,62	3.881,76	48.325,72	4.916,36	700,00	5.616,36
17	10-jun-05	30.169,83	3.389,70	433,88	3.823,57	43.444,55	4.881,16	649,48	5.530,65
18	10-sep-05	26.830,37	3.339,45	390,05	3.729,51	38.635,74	4.808,81	583,88	5.392,69
19	10-dic-05	23.767,49	3.062,88	343,11	3.405,99	34.225,19	4.410,55	513,61	4.924,16
20	10-mar-06	20.827,28	2.940,21	300,60	3.240,81	29.991,29	4.233,90	449,98	4.683,88
21	10-jun-06	17.992,49	2.834,79	269,27	3.104,06	25.909,19	4.082,10	403,07	4.485,17
22	10-sep-06	15.301,17	2.691,32	232,62	2.923,94	22.033,69	3.875,50	348,21	4.223,71
23	10-dic-06	12.737,20	2.563,98	195,67	2.759,65	18.341,56	3.692,13	292,91	3.985,03
24	10-mar-07	10.301,42	2.435,78	161,09	2.596,87	14.834,04	3.507,52	241,15	3.748,67
25	10-jun-07	8.218,00	2.083,42	133,18	2.216,60	11.833,92	3.000,13	199,36	3.199,49
26	10-sep-07	0,00	8.218,00	106,25	8.324,25	0,00	11.833,92	159,04	11.992,96
Total			100.000,00	16.193,27	116.193,27		100.000,00	22.161,95	122.161,95

AyT.5 Préstamos Consumo

Fecha de emisión	9-mar-01	Saldo colat inicial	231.000.000,00	Total Bonos	231.000.000,00	Euribor referencia	4,759%	IMP	8,96%
Pago Cupón 1	10-jun-01	Saldo colat actual	231.000.000,00	Bonos Serie A	207.900.000,00	SWAP	360 p.b.	VMP	75,95
Escenario	5%	Fondo Reserva	6.930.000,00	Bonos Serie B	23.100.000,00	Tipo Activos	8,36%	N° Préstamos	24.892

Flujos de Caja (por Bono) TACP 5%

Número Período	Fecha de Pago	Bonos Serie A				Bonos Serie B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos
1	10-jun-01	94.138,33	5.861,67	1.306,91	7.168,57	100.000,00	0,00	1.358,58	1.358,58
2	10-sep-01	88.993,16	5.145,18	1.217,07	6.362,25	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
3	10-dic-01	83.878,34	5.114,82	1.138,05	6.252,86	100.000,00	0,00	1.329,36	1.329,36
4	10-mar-02	78.793,66	5.084,68	1.060,85	6.145,53	100.000,00	0,00	1.314,75	1.314,75
5	10-jun-02	73.738,13	5.055,53	1.018,69	6.074,22	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
6	10-sep-02	68.710,85	5.027,28	953,33	5.980,61	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
7	10-dic-02	64.503,06	4.207,79	878,68	5.086,47	92.884,41	7.115,59	1.329,36	8.444,95
8	10-mar-03	60.217,52	4.285,54	815,80	5.101,35	86.713,22	6.171,18	1.221,20	7.392,38
9	10-jun-03	55.955,86	4.261,66	778,53	5.040,18	80.576,44	6.136,79	1.165,40	7.302,18
10	10-sep-03	51.717,59	4.238,27	723,43	4.961,70	74.473,33	6.103,11	1.082,92	7.186,03
11	10-dic-03	47.501,21	4.216,38	661,37	4.877,75	68.401,74	6.071,59	990,02	7.061,61
12	10-mar-04	43.306,49	4.194,72	607,45	4.802,17	62.361,34	6.040,40	909,30	6.949,70
13	10-jun-04	39.132,73	4.173,76	559,89	4.733,65	56.351,13	6.010,21	838,12	6.848,32
14	10-sep-04	34.993,71	4.139,02	505,93	4.644,95	50.390,94	5.960,19	757,34	6.717,53
15	10-dic-04	31.036,83	3.956,88	447,50	4.404,38	44.693,04	5.697,90	669,88	6.367,78
16	10-mar-05	27.272,03	3.764,80	392,54	4.157,34	39.271,73	5.421,31	587,60	6.008,92
17	10-jun-05	23.794,98	3.477,06	352,59	3.829,64	34.264,77	5.006,96	527,80	5.534,76
18	10-sep-05	20.461,42	3.333,56	307,63	3.641,20	29.464,44	4.800,33	460,51	5.260,83
19	10-dic-05	17.456,27	3.005,14	261,66	3.266,81	25.137,03	4.327,41	391,69	4.719,10
20	10-mar-06	14.610,71	2.845,56	220,78	3.066,34	21.039,43	4.097,61	330,49	4.428,09
21	10-jun-06	11.906,74	2.703,97	188,90	2.892,87	17.145,71	3.893,72	282,76	4.176,48
22	10-sep-06	9.368,79	2.537,95	153,94	2.691,89	13.491,06	3.654,65	230,43	3.885,08
23	10-dic-06	6.907,68	2.461,11	119,81	2.580,92	9.947,06	3.544,00	179,34	3.723,34
24	10-mar-07	0,00	6.907,68	87,36	6.995,05	0,00	9.947,06	130,78	10.077,84
Total			100.000,00	14.758,67	114.758,67		100.000,00	20.119,51	120.119,51

AyT.5 Préstamos Consumo

Fecha de emisión	9-mar-01	Saldo colat inicial	231.000.000,00	Total Bonos	231.000.000,00	Euribor referencia	4,759%	IMP	8,96%
Pago Cupón 1	10-jun-01	Saldo colat actual	231.000.000,00	Bonos Serie A	207.900.000,00	SWAP	360 p.b.	VMP	75,95
Escenario	10%	Fondo Reserva	6.930.000,00	Bonos Serie B	23.100.000,00	Tipo Activos	8,36%	N° Préstamos	24.892

Flujos de Caja (por Bono) TACP 10%

Número Período	Fecha de Pago	Bonos Serie A				Bonos Serie B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos
1	10-jun-01	92.499,62	7.500,38	1.306,91	8.807,29	100.000,00	0,00	1.358,58	1.358,58
2	10-sep-01	86.072,78	6.426,84	1.195,89	7.622,73	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
3	10-dic-01	79.828,44	6.244,34	1.100,70	7.345,04	100.000,00	0,00	1.329,36	1.329,36
4	10-mar-02	73.762,27	6.066,17	1.009,63	7.075,81	100.000,00	0,00	1.314,75	1.314,75
5	10-jun-02	67.869,29	5.892,98	953,64	6.846,62	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
6	10-sep-02	63.151,61	4.717,68	877,45	5.595,13	90.938,33	9.061,67	1.343,97	10.405,64
7	10-dic-02	58.359,09	4.792,53	807,58	5.600,11	84.037,08	6.901,24	1.208,90	8.110,14
8	10-mar-03	53.704,43	4.654,65	738,10	5.392,75	77.334,38	6.702,70	1.104,88	7.807,58
9	10-jun-03	49.184,93	4.519,50	694,32	5.213,82	70.826,30	6.508,08	1.039,35	7.547,43
10	10-sep-03	44.797,07	4.387,86	635,89	5.023,75	64.507,79	6.318,51	951,88	7.270,39
11	10-dic-03	40.281,38	4.515,70	572,87	5.088,56	58.005,19	6.502,60	857,54	7.360,14
12	10-mar-04	35.889,97	4.391,41	515,12	4.906,53	51.681,55	6.323,63	771,10	7.094,73
13	10-jun-04	31.619,45	4.270,52	464,01	4.734,53	45.532,00	6.149,55	694,58	6.844,14
14	10-sep-04	27.478,45	4.141,00	408,79	4.549,79	39.568,97	5.963,03	611,93	6.574,97
15	10-dic-04	23.583,98	3.894,47	351,40	4.245,86	33.960,94	5.608,03	526,01	6.134,05
16	10-mar-05	19.936,12	3.647,87	298,28	3.946,14	28.708,01	5.252,93	446,50	5.699,43
17	10-jun-05	16.602,71	3.333,41	257,75	3.591,16	23.907,90	4.800,11	385,83	5.185,94
18	10-sep-05	13.705,59	2.897,12	214,65	3.111,77	19.736,05	4.171,85	321,31	4.493,16
19	10-dic-05	11.129,25	2.576,34	175,27	2.751,61	16.026,12	3.709,93	262,36	3.972,29
20	10-mar-06	8.733,54	2.395,71	140,76	2.536,47	12.576,29	3.449,83	210,70	3.660,53
21	10-jun-06	0,00	8.733,54	112,91	8.846,45	0,00	12.576,29	169,02	12.745,31
Total			100.000,00	12.831,90	112.831,90		100.000,00	17.596,48	117.596,48

AyT.5 Préstamos Consumo

Fecha de emisión	9-mar-01	Saldo colat inicial	231.000.000,00	Total Bonos	231.000.000,00	Euribor referencia	4,759%	IMP	8,96%
Pago Cupón 1	10-jun-01	Saldo colat actual	231.000.000,00	Bonos Serie A	207.900.000,00	SWAP	360 p.b.	VMP	75,95
Escenario	15%	Fondo Reserva	6.930.000,00	Bonos Serie B	23.100.000,00	Tipo Activos	8,36%	N° Préstamos	24.892

Flujos de Caja (por Bono) TACP 15%

Número Periodo	Fecha de Pago	Bonos Serie A				Bonos Serie B			
		Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos	Saldo Vivo	Amortización Principal	Intereses y Comisiones	Total Ingresos
1	10-jun-01	90.794,82	9.205,18	1.306,91	10.512,09	100.000,00	0,00	1.358,58	1.358,58
2	10-sep-01	83.076,09	7.718,73	1.173,85	8.892,57	100.000,00	0,00	1.343,97	1.343,97
3	10-dic-01	75.729,85	7.346,25	1.062,38	8.408,63	100.000,00	0,00	1.329,36	1.329,36
4	10-mar-02	68.740,49	6.989,35	957,79	7.947,15	100.000,00	0,00	1.314,75	1.314,75
5	10-jun-02	63.106,46	5.634,03	888,72	6.522,74	90.873,31	9.126,69	1.343,97	10.470,66
6	10-sep-02	57.656,67	5.449,80	815,88	6.265,67	83.025,60	7.847,71	1.221,31	9.069,02
7	10-dic-02	52.230,89	5.425,78	737,32	6.163,09	75.212,48	7.813,12	1.103,71	8.916,83
8	10-mar-03	47.062,76	5.168,13	660,59	5.828,72	67.770,38	7.442,10	988,86	8.430,96
9	10-jun-03	42.141,88	4.920,88	608,45	5.529,33	60.684,31	7.086,06	910,81	7.996,88
10	10-sep-03	37.457,51	4.684,37	544,83	5.229,21	53.938,82	6.745,50	815,58	7.561,07
11	10-dic-03	32.998,60	4.458,91	479,01	4.937,91	47.517,99	6.420,83	717,04	7.137,87
12	10-mar-04	28.755,53	4.243,07	421,99	4.665,06	41.407,97	6.110,03	631,68	6.741,71
13	10-jun-04	24.718,72	4.036,81	371,77	4.408,58	35.594,95	5.813,01	556,51	6.369,52
14	10-sep-04	20.888,75	3.829,97	319,58	4.149,54	30.079,80	5.515,15	478,38	5.993,53
15	10-dic-04	17.353,28	3.535,48	267,13	3.802,60	24.988,72	5.091,09	399,87	5.490,95
16	10-mar-05	14.101,89	3.251,38	219,48	3.470,86	20.306,73	4.681,99	328,54	5.010,53
17	10-jun-05	11.177,55	2.924,34	182,32	3.106,66	16.095,67	4.211,06	272,92	4.483,97
18	10-sep-05	8.662,10	2.515,45	144,51	2.659,96	12.473,43	3.622,24	216,32	3.838,56
19	10-dic-05	0,00	8.662,10	110,77	8.772,88	0,00	12.473,43	165,82	12.639,25
Total			100.000,00	11.273,25	111.273,25		100.000,00	15.497,95	115.497,95

c) **Caso práctico de aplicación de fechas y periodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 del Folleto, relativos a determinación y pagos de intereses y de amortización de Bonos**

Para facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y periodos descritos en los apartados II.10 y II.11 relativos a intereses y amortización de los Bonos se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su carácter atípico) y para la segunda y sucesivas Fechas de Pago:

1. Primera Fecha de Pago: 11 de junio de 2001

(Verificación y Registro del Folleto Informativo por la CNMV: 9 de marzo de 2001. Otorgamiento de la Escritura de Constitución: 9 de marzo de 2001)

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el primer Periodo de Devengo de Intereses
- 11:00 horas del tercer (3^{er}) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso de los Bonos: 9 de marzo de 2001.
- b) Primer Periodo de Devengo de Intereses
- Desde 14 de marzo de 2001 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 11 de junio de 2001, excluida.
- c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)
- 7 de junio de 2001
- d) Periodo de Determinación
- Desde 9 de marzo de 2001 (Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución), incluida, hasta el 7 de junio de 2001 (Fecha de Determinación en curso), excluida.
- e) Notificaciones Periódicas (anuncios en prensa, según apartado III.7.5)
- Del tipo de interés resultante para el primer Periodo de Devengo de Intereses: 12 de marzo de 2001.

2. Segunda Fecha de Pago: 10 de septiembre de 2001

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el segundo Periodo de Devengo de Intereses
- 11:00 horas del segundo (2^o) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago: 7 de junio de 2001.
- b) Segundo Periodo de Devengo de Intereses
- Desde el 11 de junio de 2001 (primera Fecha de Pago), incluida, hasta el 10 de septiembre de 2001, excluida.
- c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)
- 6 de septiembre de 2001.

d) Periodo de Determinación

- Desde el 7 de junio de 2001 (Fecha de Determinación anterior), incluida, hasta el 6 de septiembre de 2001 (Fecha de Determinación en curso), excluida.

e) Notificaciones Periódicas (anuncios en prensa, según apartado III.7.5).

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

II.13.1 Interés efectivo para el tomador

Si los Tipos de Interés Nominal aplicables a los Tramos A y B, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 5,059% para el Tramo A y del 5,259% para el Tramo B (tipos calculados en base al Euribor a 3 meses del mes de febrero: 4,759%), estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad (“TIR”) para el tomador del 5,230% para el Tramo A y del 5,441% para el Tramo B, como muestra el cuadro del apartado II.12.b), suponiendo que:

- la Tasa de Amortización Anticipada sea del 10%;
- ningún Deudor Cedido incumpla durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud del correspondiente Préstamo; y
- la Entidad Cedente ejercite el Derecho de Recompra descrito en el apartado IV.2.2.4 del Folleto.

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$10.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/360)}$$

Donde:

$R =$ TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.

$A_i =$ Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.
(A_1 A_N)

$nd =$ Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 10 marzo, 10 de junio, 10 de septiembre y 10 de diciembre de cada año, no inclusive.

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

Si el Tipo de Interés Nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 5,059% para el Tramo A y del 5,259% para el Tramo B, estos tipos se traducirían en un tipo efectivo (TIR) del 5,358% para una Tasa de Amortización Anticipada (TAA) del 0%, del 5,366% para una TAA del 5%, del 5,382% para una TAA del 10% y del 5,398% para una TAA del 15%, una vez deducidos los gastos del Fondo.

El tipo efectivo (TIR) ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

	Euros	Pesetas
Gastos de Constitución		
Tasas CNMV	36.060,73	6.000.000
Tasas AIAF	11.600	1.930.078
Tasas SCLV	1.000	166.386
Entidad de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales y publicaciones	295.960	49.243.601
Subtotal	344.620,73	57.340.064
Gastos de Emisión y Colocación		
Comisión de Aseguramiento	311.850,00	51.887.474
Subtotal	311.850,00	51.887.474
Total	656.470,73	109.227.538

Estos gastos estimativos no incluyen el IVA de aquellas facturas sujetas y no exentas al mismo.

II.15 Existencia o no de garantías especiales

II.15.1 Ausencia de garantías de la Entidad Cedente

La Entidad Cedente no garantiza en ningún caso la emisión de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto 926/1998.

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que no existen tales

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a las normas existentes en los mercados en que coticen los Bonos según se indica en el apartado II.17 siguiente. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte el registro contable llevado por las Entidades adheridas al SCLV, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

De acuerdo con el artículo 2.3.a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLV, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o apruebe en un futuro el SCLV.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Si transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los bonistas, indicando las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

La colocación de la emisión de Bonos se dirige a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica. El inversor potencial dispone, como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción, la evaluación otorgada por la Entidad de Calificación referida en el apartado II.3 del Folleto.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Todos los Bonos son aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras una vez que los mismos estén admitidos a cotización, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988 sobre Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y finalmente, apta para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva con excepción de los F.I.A.M.M., conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 9:00 y las 11:00 horas del mismo día en que tenga lugar la publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.7.5 del Folleto o del Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior, en caso de que el día de publicación del anuncio no fuera Día Hábil. A estos efectos, se indica que el Periodo de Suscripción tendrá lugar el día 12 de marzo de 2001.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción de los Bonos del Tramo A deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberá confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, bien en las oficinas de Barclays Bank Plc o de Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a (a estos

efectos, las “Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A”), o bien en las oficinas de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla o DG BANK Deutsche Genossenschaftsbank AG (a estos efectos, las “Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A”). En adelante, se hará referencia a las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A y a las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A conjuntamente como las “Entidades Aseguradoras del Tramo A”.

Por su parte, las solicitudes de suscripción de los Bonos del Tramo B deberán efectuarse en las oficinas de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (a estos efectos, la “Entidad Aseguradora Principal del Tramo B”).

Tanto para el Tramo A como para el Tramo B, la asignación de los Bonos se realizará por orden cronológico.

En adelante, se hará referencia a las Entidades Aseguradoras del Tramo A y a la Entidad Aseguradora Principal del Tramo B conjuntamente como las “Entidades Aseguradoras”.

No se realizará publicidad de la emisión en el sentido del artículo 3 del Real Decreto 291/1992.

La suscripción mínima será de un (1) Bono.

Dado que algunas de las Entidades Aseguradoras son entidades de crédito autorizadas en otros Estados de la Unión Europea, es posible que una parte de los Bonos emitidos acaben colocados en otros mercados europeos.

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los inversores adjudicatarios de los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (la “Fecha de Desembolso”), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. A estos efectos, se espera que la Fecha de Desembolso tenga lugar el 14 de marzo de 2001.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores

Las Entidades Aseguradoras aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3 del Folleto.

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:

Entidad Aseguradora	Tramo A (en euros)	Tramo B (en euros)
Barclays Bank Plc	75.950.000	0
Société Générale, Sucursal en España	75.950.000	0
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	25.000.000	0
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla	25.000.000	23.100.000
DG BANK Deutsche Genossenschaftsbank AG	6.000.000	0
Total	207.900.000	23.100.000

Las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A recibirán, en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.1 del Folleto, una Comisión de Aseguramiento del 0'135% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A.

Por su parte, la Entidad Aseguradora Principal del Tramo B recibirá, en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.1 del Folleto, una Comisión de Aseguramiento del 0'135% sobre el importe nominal de los Bonos por ella asegurado.

El pago de la Comisión de Aseguramiento será a cargo del Fondo, abonándose en la Fecha de Desembolso.

Por su parte, como contraprestación por el compromiso asumido, las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A percibirán de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A una comisión en los términos que se han acordado con las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A en un documento separado.

Las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A ingresarán el importe de los Bonos por ellas suscrito en la cuenta al efecto señalada por cada una de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día.

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A de su compromiso de aseguramiento, cada una de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A deberá suscribir, a partes iguales, el importe de los Bonos no suscrito por la Entidad Co-Aseguradora incumplidora.

II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A. y la Confederación Española de Cajas de Ahorros, intervendrán como Entidades Directoras de la emisión. Se adjunta como **Anexo V** del Folleto fotocopia de las Cartas de las Entidades Directoras firmadas por persona con representación suficiente que contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores en el sentido de que

“(i) se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto y (ii) que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite ningún hecho relevante ni induce a error”.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos

asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción en virtud de su compromiso de aseguramiento.

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A de su compromiso de aseguramiento, cada una de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A deberá suscribir, a partes iguales, el importe de los Bonos no suscrito por la Entidad Co-Aseguradora incumplidora.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono por las entidades Aseguradoras Principales del importe total asegurado de la emisión en la Cuenta de Tesorería abierta por el Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día; 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y 5) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.

Por su parte, las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A ingresarán el importe de los Bonos por ellas suscrito en la cuenta al efecto señalada por cada una de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día.

II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los petitionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el SCLV.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT.5, PRESTAMOS CONSUMO, Fondo de Titulización de Activos y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales del domicilio social del suscriptor de los Bonos.

La Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la oferta se representa por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 18% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF). No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Para la determinación del rendimiento gravable se tendrá en cuenta la reducción del 30% establecida en el artículo 24.2 de la mencionada Ley del IRPF para los rendimientos cuyo periodo de generación sea superior a dos (2) años.

b) Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto de Sociedades de su perceptor de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997 de 14 de abril conforme a la redacción dada por el Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 57.q) por el Real Decreto 2717/1998 establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión) y de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden de 22 de diciembre de 1999: (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 18 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de una exención.

El importe de la retención aplicable, en su caso, será equivalente al Impuesto pagadero establecido conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

A los efectos de aplicar la exención fiscal o la reducción de tipos de gravamen establecida en los Convenios de doble imposición, los titulares no residentes de los Bonos deberán acreditar al Agente Financiero, con anterioridad a la Fecha de Pago, su residencia a efectos fiscales mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las Autoridades Fiscales correspondientes, teniendo en cuenta que dicho certificado tiene una validez de doce (12) meses.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los intereses e incrementos de patrimonio obtenidos de los Bonos por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

II.23 Finalidad de la operación

II.23.1 Destino del importe neto de la emisión

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

En virtud de lo establecido en el Contrato de Liquidez, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (y en tal concepto, la “Entidad de Contrapartida”), ha asumido un compromiso de liquidez de los Bonos cuyas condiciones básicas se describen a continuación:

(i) Objeto

Conceder liquidez a los tenedores de los Bonos emitidos, mediante la cotización de precios de compra y venta de tales Bonos por parte de la Entidad de Contrapartida.

La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los Bonos emitidos. Los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán válidos para importes nominales de hasta 6.000.000 Euros (aproximadamente 1.000.000.000 Pesetas) para los Bonos de Tramo A y de 3.000.000 Euros (500.000.000 Pesetas) para los Bonos del Tramo B.

(ii) Precios de Cotización

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de bonos, de los mercados de renta fija en general y de otros mercados financieros.

(iii) Condición para la cotización de precios

Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Contrapartida oscilarán en una banda que no será superior a cincuenta (50) Puntos Básicos (0,5%) en precio, siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. La Entidad de Contrapartida no garantiza que pueda localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, la Entidad de Contrapartida se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.

(iv) Difusión de Precios

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a cotizar y difundir los volúmenes y precios contratados, así como de la rentabilidad y el vencimiento de los valores negociados a través del mercado AIAF, al menos por alguno de los medios siguientes:

- telefónicamente;
- por medio de su pantalla Reuters;
- por medio de su pantalla Bloomberg.
- a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF)

y cualquier medio que estime oportuno, comprometiéndose a cumplir en todo momento, con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado AIAF.

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos bien a través de AIAF, de los servicios del SCLV, de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

La Entidad de Contrapartida se obliga también a remitir con periodicidad diaria información al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los valores negociados.

(v) Ausencia de Garantías

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores por parte de la Entidad de Contrapartida o de su habitual operativa como entidad financiera. Dicha exoneración será de carácter temporal, finalizando la misma en el momento en el que dichos cambios, supuesto o alteraciones u otros posteriores dejen de producir los efectos anteriormente descritos.

(vi) Comisiones

La Entidad de Contrapartida no recibirá comisión alguna por este concepto.

(vii) Duración

El compromiso de liquidez tendrá una vigencia igual al plazo de vida de los Bonos a partir de la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. No obstante podrá ser cancelado con un preaviso de 30 días, en cuyo caso, la Sociedad Gestora procederá a buscar otra entidad que actúe como contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. y Gómez-Acebo & Pombo, como asesores legales independientes.
- c) El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla es la Entidad Cedente de los Activos cedidos al Fondo en su constitución. Actúa también como Entidad Aseguradora Principal del Tramo B y como Co-aseguradora de la emisión de Bonos del Tramo A en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento. Asimismo, actúa como Entidad de Contrapartida.

Como **Anexo VI** al Folleto se adjunta copia de la Declaración de la Entidad Cedente firmada por personas con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- d) Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A. interviene como Entidad Directora de la emisión

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de la Carta de Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A. firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- e) La Confederación Española de Cajas de Ahorros interviene como Entidad Directora y Agente Financiero de la operación.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de la Carta de la Confederación Española de Cajas de Ahorros firmada por persona con poder suficiente para actuar en nombre de la misma.

- f) Barclays Bank Plc y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a intervienen como Entidades Aseguradoras Principales de la emisi n de Bonos del Tramo A.

- g) La Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, y DG BANK Deutsche Genossenschaftsbank AG intervienen como Entidades Co-Aseguradoras de la emisión de Bonos del Tramo A.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Denominación y Régimen regulador

El Fondo se denominará AyT.5, PRESTAMOS CONSUMO, Fondo de Titulización de Activos, y estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste puedan dictar el Ministro de Economía y Hacienda y la CNMV; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT.5
- AyT.5 Préstamos Consumo
- AyT.5 PRESTAMOS CONSUMO
- AyT.5 Préstamo Consumo
- AyT.5 PRÉSTAMO CONSUMO
- AyT.5 Créditos Consumo
- AyT.5 CRÉDITOS CONSUMO

El Fondo se constituirá al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 21 de noviembre de 2000 y de la verificación y registro de este Folleto por la CNMV el 9 de marzo de 2001, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, por lo que no podrá incurrir en situación de suspensión de pagos o quiebra, si bien será susceptible de extinción y liquidación por las causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de la Entidad Cedente, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio mediante acción ejercitada por los Síndicos de la quiebra, en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

III.2 Naturaleza jurídica y composición del activo y pasivo del Fondo

III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública y por un importe de 231.000.000 euros (38.435.166.000 pesetas).

III.2.2 Activo del Fondo

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo, por:

- (a) los Activos;
- (b) el saldo en cada momento de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva), y
- (c) los Gastos de Constitución no amortizados.

III.2.3 Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado por:

- (a) los distintos Tramos de Bonos que se emitan con cargo al Fondo; y
- (b) el importe dispuesto del Préstamo Subordinado;

III.3 Constitución y verificación

III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo a su activo están sujetos a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del Folleto y en particular, a la verificación e inscripción previa por la CNMV de este Folleto.

III.3.2 Constitución

La Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y la Entidad Cedente, como entidad cedente de los Activos y como administrador y gestor de tales Activos, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

El siguiente cuadro refleja el calendario aproximado de actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la emisión de Bonos desde la verificación y registro de este Folleto por la CNMV:

Fecha	Actuación
9 de marzo de 2001	Verificación y Registro de este Folleto Informativo por la CNMV
9 de marzo de 2001	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización del Contrato de Cesión de Activos
12 de marzo de 2001	Apertura y cierre del Periodo de Suscripción
14 de marzo de 2001	Desembolso de los Bonos. Pago del Precio de los Activos

III.4 Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.5 Escritura de Constitución y sus modificaciones

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución. Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la Entidad de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante, o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto.

Ninguna modificación de la Escritura de Constitución podrá resultar en un perjuicio para los titulares de Bonos emitidos con anterioridad a la referida modificación.

III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 9 de marzo de 2001. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y puede ser consultado en la CNMV en Madrid, Paseo de la Castellana 15.

Asimismo, la Sociedad Gestora aportará la Escritura de Constitución, una vez otorgada, a la CNMV, de conformidad con lo exigido por el Artículo 92.e) de la Ley 24/1988.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

III.7 Gestión y representación del Fondo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Unica del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

III.7.1 Obligaciones generales de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como de los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá:

- (i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial sea nulo;
- (ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por la Entidad Cedente en virtud del Contrato de Gestión;
- (iii) administrar los activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos en el entendido de que, en aras de conseguir dicho fin y ante el riesgo de que el valor de dichos activos pueda deteriorarse o modificarse de manera que pueda afectar al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora contará con la facultad de enajenar los mismos en las condiciones más favorables con el objeto de mantener, en lo posible, el equilibrio económico-financiero del Fondo. En todo caso, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación, en su caso, de los activos se produzca, como mínimo, por un precio igual al principal pendiente de amortización del activo en cuestión más los intereses devengados sobre el mismo a contar desde la última fecha de pago de intereses.
- (iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de cualquiera de los Tramos de Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de cada Tramo de Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (v) suscribir cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir, en su caso, la modificación del orden de prelación de pagos del Fondo y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución,

previa comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto;

- (vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante la Entidad de Calificación;
- (vii) nombrar a los auditores del Fondo;
- (viii) en el caso de que la calificación de la deuda a corto plazo asignada por la Entidad de Calificación al Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (o equivalente), la Sociedad Gestora deberá (salvo que dicha entidad de crédito preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones) en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, (a) cancelar las cuentas del Fondo abiertas con dicha entidad y (b) transferir el saldo de las mismas a otras tantas cuentas abiertas a tal efecto por la Sociedad Gestora en entidades de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a P-1 (o equivalente);
- (ix) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado.

III.7.2 Nivel de diligencia de la Sociedad Gestora

a) Nivel de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

b) Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

c) Código de conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta ha sido comunicada a la CNMV el 15 de julio de 1994.

III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución, las siguientes:

- (i) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería.

De acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Gestión, a esta cuenta se transferirán mensualmente las cantidades derivadas de los Préstamos cobradas por la Entidad Cedente.

- (ii) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero, otorgada por la Entidad de Calificación fuese menor que P-1, la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que se produzca tal disminución, transferirá las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga la citada calificación (es decir, P-1), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación. En caso de no ser posible lo anterior, la Sociedad Gestora sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería.
- (iii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de la Entidad Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto, que le correspondan al Fondo.
- (iv) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva.
- (v) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Servicios Financieros. No obstante, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija a corto plazo, denominados en euros o pesetas, emitidos por emisores con una calificación crediticia mínima de P-1 o equivalente, para riesgos a corto plazo.
- (vi) Calculará, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (vii) Calculará en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de todos los Bonos y, junto con los intereses devengados, lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (viii) Destinará los Fondos Disponibles así como cualquier otra cantidad disponible en la Cuenta de Tesorería en cada fecha, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ix) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (x) Comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Préstamos.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de representación legal del Fondo (como por ejemplo, las derivadas del ejercicio de acciones legales con objeto de recuperar importes impagados), de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada uno de los Tramos de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.

III.7.4 Cumplimiento de Obligaciones de Información

a) Cuentas anuales

Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

b) Evolución de los Activos

La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Entidad de Calificación, un informe sobre la evolución de los Activos incorporados al Fondo conforme al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VII**.

III.7.5 Forma de efectuar las notificaciones

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

III.7.5.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los Tipos de Interés Nominales resultantes para ambos Tramos de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de ambos Tramos, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos, a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
 - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
 - iii) los Saldos Pendientes de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Tramo y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
 - iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo al SCLV al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los tres (3) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
 - i) Un informe sobre la cartera de Activos agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
 - ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El saldo nominal pendiente de pago de los Activos.
 - b) El porcentaje de Activos que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Activos impagados.
 - e) El importe de los Activos Fallidos (retraso en el pago igual o superior a doce meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida media de la cartera de Activos.

- g) El tipo medio de la cartera de Activos.
 - h) El Saldo Vivo de Bonos.
 - i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - k) El saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería.
 - l) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado.
 - m) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. Cada seis (6) meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe sobre la cartera de Activos, el saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería, así como la información descrita en los apartados a) al i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. Dicho informe será remitido a la CNMV.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

III.7.5.2 Notificaciones extraordinarias

1. Al día siguiente del otorgamiento de la Escritura de Constitución (otorgamiento que se espera tenga lugar el día 9 de marzo de 2001), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de ambos Tramos de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.
2. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos, remitiéndose en este supuesto a la CNMV, el Acta Notarial de Liquidación regulada en el apartado III.9.2.

III.7.5.3 Procedimiento

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.

III.7.5.4 Información a la CNMV

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

III.8 Gastos e Impuestos

III.8.1 Gastos

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo los gastos derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (a) Con anterioridad o en el momento de la constitución del Fondo: gastos derivados de la constitución, verificación y registro del Fondo, adquisición de los Activos, emisión de los Bonos y admisión a negociación referidos en el apartado II.14 del Folleto y definidos como Gastos de Constitución.

Dichos gastos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado. Si alguno de tales gastos debiera satisfacerse con anterioridad a la constitución del Fondo, será satisfecho por la Sociedad Gestora, que será reembolsada de los mismos, una vez constituido el Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado.

- (b) Con posterioridad a la constitución del Fondo: gastos de auditoría contable del Fondo, gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones asignadas por la Entidad de Calificación a cada Tramo de Bonos, gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados, gastos derivados de la ejecución, en su caso, de los Préstamos, gastos derivados de anuncios y notificaciones y comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras suscritos.

III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

III.9 Extinción y Liquidación del Fondo

III.9.1 Extinción

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada de la emisión de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3. La Sociedad Gestora puede decidir la amortización anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:
 - (a) cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos del Fondo fuese inferior al 10% del saldo de la cartera de Activos;
 - (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
 - (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir;
 - (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;
- (iii) cuando la Entidad Cedente ejercite el derecho de recompra sobre los Activos que se le confiere en el Contrato de Cesión de Activos;

- (iv) cuando se cumplan dos (2) años desde la fecha el último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos; y
- (v) en todo caso, el 10 de diciembre de 2012 o, si dicho día no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (v) anteriores, la Sociedad Gestora, informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo.

Asimismo será causa de extinción del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos, el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada o no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.3.d).

III.9.2 Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la extinción del mismo con arreglo a lo previsto en el apartado III.9.1 anterior.

La liquidación del Fondo deberá previamente ser comunicada a la CNMV, al SCLV y a AIAF y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

En caso de que proceda la liquidación del Fondo, bien porque el Saldo Vivo de los Activos fuese inferior al 10% del saldo de la cartera de Activos o bien por concurrir circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los Activos se produzca, como mínimo por un precio igual al principal pendiente de amortización del activo más los intereses devengados sobre el mismo a contar desde la última fecha de pago de los intereses.

En este caso, nada impide que la propia Entidad Cedente adquiera la totalidad o parte de los Activos.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los activos del Fondo en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Si en la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos correspondientes a los nueve (9) primeros conceptos del Orden de Prolación de Pagos, existiera algún remanente (el Margen de Intermediación Financiera que constituye el 10º concepto del Orden de Prolación de Pagos), éste será abonado a la Entidad Cedente.

En caso de que, una vez satisfechas íntegramente las cantidades debidas por el Fondo en virtud de los nueve (9) primeros conceptos del Orden de Prolación de Pagos, el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Préstamos pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores Cedidos cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los activos.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a

la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2 del Folleto; lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

III.10 Comisiones

III.10.1 Comisiones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una Comisión de Administración compuesta por una Comisión Inicial y una Comisión Periódica.

La Escritura de Constitución determina que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión Inicial de Administración pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que será del 0'03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determina asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho en cada Fecha de Pago, según lo previsto en el apartado II.10.3 del Folleto, a una Comisión Periódica de Administración que será del 0'03% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, con un mínimo anual de 12.020 Euros (aproximadamente 2.000.000 Pesetas) (importe mínimo este último que se actualizará cada año en función de la evolución del Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior).

En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe de la Comisión Periódica de Administración anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2002 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos de Tramo B, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2 del Folleto.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica de Administración que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado, si bien no podrá ser superior en ningún caso al 0'03% anual del Saldo Vivo de los Activos.

III.10.2 Comisión del Gestor de los Préstamos

El Gestor percibirá del Fondo por el ejercicio de las funciones de gestión contempladas en el Contrato de Gestión, una comisión anual pagadera trimestralmente igual al 0'01% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior (la "Comisión de Gestión") IVA incluido.

La Comisión de Gestión se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

III.10.3 Comisión del Agente Financiero

El Agente Financiero percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato de Servicios Financieros, una comisión anual pagadera trimestralmente igual a 0'002% sobre el Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior (en adelante, la "Comisión de Servicios Financieros").

La Comisión del Agente Financiero se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

III.11 Régimen fiscal del Fondo

El Fondo tributará en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre. Además, según lo previsto en el Reglamento del Impuesto (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril), los rendimientos de préstamos y otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención.

Por otro lado, la constitución del Fondo estará exenta del concepto de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre los pagos debidos al Fondo, los mismos correrían por cuenta de la Entidad Cedente y serán devueltos a la misma en el supuesto de que el Fondo los recuperara.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titular determinados derechos de crédito que figuran en el balance de la Entidad Cedente, que en este Folleto se definen como los Activos.

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo los Activos cedidos por la Entidad Cedente y adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en virtud del Contrato de Cesión de Activos que se describe en el apartado IV.2.2 siguiente.

Con la finalidad de financiar la adquisición de los Activos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto.

IV.2 Activo del Fondo

IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo e identificación de los activos agrupados en el mismo

IV.2.1.1 Importe del activo del Fondo

El Fondo agrupará activos por importe de 231.000.000 euros (38.435.166.000 pesetas) aportados por la Entidad Cedente.

El órgano de administración de la Entidad Cedente ha aprobado la cesión de los Activos al Fondo en los términos que se recogen en la certificación que se adjunta como **Anexo I** al Folleto.

La cartera de activos titulizable de la Entidad Cedente es de 236.692.957,15 euros. Sobre esta cartera, en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar activos por importe de 231.000.000 euros, que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

IV.2.1.2 Clases de Activos

El activo del Fondo agrupará derechos de crédito derivados de contratos de préstamo (los “Préstamos”) concedidos por la Entidad Cedente a personas físicas domiciliadas en España (los “Deudores Cedidos”). En el Folleto se designará conjuntamente a los Préstamos como los “Activos”.

IV.2.1.3 Descripción de las características de los distintos tipos de Activos

IV.2.1.3.1 Descripción de los Activos

La cartera de Activos está compuesta por 24.892 Préstamos procedentes de la cartera de préstamos a personas físicas de la Entidad Cedente, con vencimiento superior a un año. Cada Deudor Cedido puede serlo de más de un Activo.

El Informe de Auditoría de los Activos, que se adjunta como **Anexo IV** al Folleto, hace referencia a la totalidad de Préstamos objeto de titulización.

Se adjunta como **Anexo VIII** una Certificación de la Sociedad Gestora sobre la Homogeneidad de los Activos cedidos al Fondo.

La concesión de los Préstamos por la Entidad Cedente se ajusta al Memorandum de Concesión y Seguimiento de Riesgos de la Entidad Cedente que se adjunta a la Escritura de Constitución como Anexo.

a) Manifestaciones de la Entidad Cedente

La Entidad Cedente garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que ni a la fecha de su constitución, ni en ningún momento desde la misma, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;

b) Características de los Activos

Asimismo, la Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo en relación con los Activos:

- (i) que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (ii) que es titular pleno de los Activos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (iii) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación actual, son correctos y completos;
- (iv) que la totalidad de los Activos son préstamos concedidos a personas físicas domiciliadas en España y únicamente cuentan con la garantía personal asumida por los titulares de los mismos;
- (v) que la totalidad de los Activos están instrumentados mediante Escritura Pública o Póliza de préstamo, no estando ninguno instrumentado en títulos valores (ya sean nominativos, a la orden o al portador);
- (vi) que la vida residual de todos los Activos es superior a un (1) año;
- (vii) que el plazo de amortización inicial de todos los Activos es superior a un (1) año, no habiéndose recibido a esta fecha ninguna notificación de amortización anticipada;
- (viii) que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido correspondiente, exigible en sus propios términos;
- (ix) que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (x) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, habiéndose cumplido los requisitos que en su caso, establecieran para la cesión;
- (xi) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación española;

- (xii) que los pagos de los Deudores Cedidos en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xiii) que, en la fecha de cesión al Fondo de los Activos, están al corriente de pago;
- (xiv) que todos los Activos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de la Entidad Cedente, aplicables en el momento de su concesión, adjuntándose como Anexo a la Escritura de Constitución el Memorándum de Concesión y Seguimiento de Riesgos;
- (xv) que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (xvi) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad o de que alguno de los Deudores Cedidos haya opuesto, a esta fecha, excepciones de pago de los Préstamos, incluida la de compensación;
- (xvii) que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido se encuentra en situación concursal alguna;
- (xviii) que no tiene conocimiento de que alguno de los Deudores Cedidos figure incluido en los listados de la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF) ya sea por impagos de préstamos o por devolución de efectos cambiarios;
- (xix) que el importe inicial de ninguno de los Préstamos cedidos supera los 10 millones de pesetas cada uno;

c) Documentación de los Activos

Los Préstamos que constituyen los Activos están documentados en una de las formas siguientes:

- (i) escritura pública; o
- (ii) póliza de préstamo.

En cada caso, la Entidad Cedente conserva, según sea el caso, primera copia de la escritura pública o un ejemplar de la póliza.

d) Legislación aplicable a la cesión de los Activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Préstamo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud del Contrato de Cesión de Activos, la Entidad Cedente deberá notificar la cesión, cuando sea necesario o requerido de acuerdo con los términos del Préstamo correspondiente, (por sí o por conducto notarial) a los respectivos Deudores Cedidos en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización del Contrato. Una vez notificada la cesión a los Deudores Cedidos, éstos sólo quedarán liberados de sus

obligaciones mediante el pago al Gestor de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente.

IV.2.1.3.2 Cartera de Activos

La cartera de activos titulizable de la Entidad Cedente es de 236.692.957,15 euros. Sobre esta cartera, en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar activos por importe de 231.000.000 euros, que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los datos que se incluyen en los siguientes cuadros estratificados, se han obtenido en base a una cartera de Préstamos a 12 de febrero de 2001.

a) Saldo Vivo

Distribución por Saldo Vivo						
Saldo Vivo (euros)	Número de Préstamos	% del Total de Préstamos	Saldo Vivo en euros	% sobre Saldo Vivo Total	Media Tipo de Interés	Media Vida Residual (en meses)
<4.000	2.275	9,14%	6.487.817,29	2,74%	9,41%	58,65
4.000-6.000 (no incl)	6.289	25,27%	31.476.781,07	13,30%	9,24%	75,94
6.000-8.000 (no incl)	3.313	13,31%	22.438.307,45	9,48%	9,07%	68,32
8.000-10.000 (no incl)	3.228	12,97%	27.593.318,29	11,66%	9,19%	70,57
10.000-15.000 (no incl)	5.649	22,69%	65.648.366,86	27,74%	8,96%	75,55
15.000-20.000 (no incl)	2.399	9,64%	38.986.288,82	16,47%	8,83%	79,60
>20.000	1.739	6,99%	44.062.077,37	18,62%	8,61%	83,14
Total	24.892	100,00%	236.692.957,15	100,00%	8,96%	75,95

b) Tipo de Interés

Distribución por Tipo de Interés						
% de Tipo de Interés	Número de Préstamos	% del Total de Préstamos	Saldo Vivo en euros	% sobre Saldo Vivo Total	Media Tipo de Interés	Media Vida Residual (en meses)
<7	389	1,56%	5.648.948,71	2,39%	6,30%	60,29
7-8	6.179	24,82%	64.347.100,56	27,19%	7,75%	72,03
8-8,75	1.820	7,31%	18.936.856,46	8,00%	8,34%	70,14
8,75-9	3.675	14,76%	34.591.788,94	14,61%	8,90%	75,19
9-9,75	5.703	22,91%	55.944.675,87	23,64%	9,52%	90,72
9,75-10	4.337	17,42%	34.894.883,11	14,74%	9,90%	63,84
>10	2.789	11,20%	22.328.703,50	9,43%	10,87%	79,33
Total	24.892	100,00%	236.692.957,15	100,00%	8,96%	75,95

Interés medio ponderado: 8,96%
 Interés mínimo: 4%
 Interés máximo: 14%

c) Fecha de Vencimiento

Distribución por Fecha de Vencimiento						
Fecha de Vencimiento	Número de Préstamos	% del Total de Préstamos	Saldo Vivo en euros	% sobre Saldo Vivo Total	Media Tipo de Interés	Media Vida Residual (en meses)
nov-02	15	0,06%	47.154,50	0,02%	9,16%	19,68
nov-03	28	0,11%	137.368,69	0,06%	8,64%	30,10
nov-04	2.008	8,07%	15.104.771,59	6,38%	8,26%	44,96
nov-05	6.622	26,60%	51.137.893,88	21,61%	9,43%	53,44

nov-06	3.032	12,18%	28.462.429,88	12,03%	9,34%	66,14
nov-07	7.194	28,90%	75.273.623,02	31,80%	8,19%	77,69
nov-08	2.605	10,47%	28.667.440,44	12,11%	9,04%	88,06
nov-09	11	0,04%	122.115,00	0,05%	9,88%	101,25
nov-10	3.377	13,57%	37.740.160,16	15,94%	9,76%	113,83
Total	24.892	100,00%	236.692.957,15	100,00%	8,96%	75,95

d) Vida Residual (en meses)

Distribución por Vida Residual en Meses						
<u>Vida Residual (meses)</u>	<u>Número de Préstamos</u>	<u>% del Total de Préstamos</u>	<u>Saldo Vivo en euros</u>	<u>% sobre Saldo Vivo Total</u>	<u>Media Tipo de Interés</u>	<u>Media Vida Residual (en meses)</u>
< 40	62	0,25%	249.960,28	0,11%	8,71%	28,85
40 - 60	8.432	33,87%	64.486.261,40	27,24%	9,16%	51,28
60 - 80	8.370	33,63%	82.820.264,20	34,99%	8,57%	72,22
80 - 100	4.643	18,65%	51.301.136,20	21,67%	8,73%	85,31
100 - 115	2.297	9,23%	25.712.020,58	10,86%	9,75%	113,09
> 115	1.088	4,37%	12.123.314,49	5,12%	9,80%	115,29
Total	24.892	100,00%	236.692.957,15	100,00%	8,96%	75,95

e) Distribución Geográfica

Distribución Geográfica						
	<u>Número de Préstamos</u>	<u>% del Total de Préstamos</u>	<u>Saldo Vivo en euros</u>	<u>% sobre Saldo Vivo Total</u>	<u>Media Tipo de Interés</u>	<u>Media Vida Residual (en meses)</u>
Almería	96	0,39%	952.236,17	0,40%	8,72%	82,94
Badajoz	426	1,71%	4.350.863,54	1,84%	8,43%	73,51
Barcelona	78	0,31%	970.719,20	0,41%	8,60%	72,56
Cádiz	995	4,00%	11.833.903,77	5,00%	8,98%	81,65
Ciudad Real	378	1,52%	4.508.330,00	1,90%	8,34%	78,25
Córdoba	957	3,84%	10.420.329,91	4,40%	8,57%	75,72
Granada	225	0,90%	2.421.505,68	1,02%	8,75%	79,91

Huelva	6.498	26,10%	61.142.911,50	25,83%	9,05%	74,98
Jaén	36	0,14%	427.383,23	0,18%	8,51%	82,74
Madrid	23	0,09%	262.237,14	0,11%	8,83%	68,08
Málaga	260	1,05%	2.656.689,46	1,12%	8,92%	78,03
Sevilla	14.921	59,94%	136.745.847,55	57,77%	8,97%	75,70
Totales	24.892	100,00%	236.692.957,15	100,00%	8,95%	75,91

f) Garantías

La totalidad de los Activos únicamente cuentan con la garantía personal asumida por los Deudores Cedidos.

g) Mora histórica

Ninguno de los Activos ha sufrido retrasos ni impagos a lo largo de su vida y en esta fecha están al corriente de pago.

IV.2.2 Contrato de Cesión de Activos

La Sociedad Gestora suscribirá, en escritura pública, un contrato de cesión de activos y de posición contractual con la Entidad Cedente (en adelante, el “Contrato de Cesión de Activos”), de las siguientes características:

IV.2.2.1 Objeto

El objeto del Contrato de Cesión de Activos lo constituye la cesión a título oneroso al Fondo por la Entidad Cedente de su posición contractual en los Préstamos y, en consecuencia, en la titularidad de los Activos que se derivan de los mismos.

IV.2.2.2 Términos y condiciones de la cesión de los Activos

La cesión de los Préstamos se realizará, según el Contrato de Cesión de Activos, en las siguientes condiciones:

- (i) La cesión de los Préstamos al Fondo en virtud del Contrato de Cesión de Activos será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos. La cesión comprenderá la totalidad de los derechos y acciones frente a terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía, incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el capital, como intereses, comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición de la Entidad Cedente en los mismos (la “Fecha de Cesión”) coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las manifestaciones realizadas en el apartado IV.2.1.3.1.a) y de las condiciones y cualidades de los Activos indicadas en el apartado IV.2.1.3.1.b) del Folleto y en la Escritura de Constitución, pero no responde de la solvencia de los Deudores Cedidos, quedando liberada de responsabilidad por impago de los Deudores Cedidos, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de los Préstamos.

No obstante, la Entidad Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier menoscabo deterioro, menor valor, daño, lesión o perjuicio experimentado por éste o por los Activos, como resultado del ejercicio del derecho de compensación por cualquiera de los Deudores Cedidos con anterioridad a la Fecha de Cesión, debiendo abonar al Fondo una cantidad igual a aquélla que hubiere sido objeto de compensación por el Deudor Cedido correspondiente.

- (ii) En el caso de que se produjera el impago de un Activo, la Entidad Cedente que realiza la gestión de cobro del mismo, según lo previsto en el apartado IV.3.1 siguiente, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, para que los Deudores Cedidos satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos, salvo que la Sociedad Gestora hubiese reclamado para sí el ejercicio de las oportunas acciones legales.

En el caso de que (a) la Sociedad Gestora hubiese optado por ejercitar por sí misma las oportunas acciones legales, (b) la Entidad Cedente incumpliera sus obligaciones como Gestor, o (c) dicha Entidad Cedente se encontrara en situación de suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa, la Entidad Cedente aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de las correspondientes acciones para el cobro de los Activos. A tal efecto, la Entidad Cedente se

compromete expresamente a aportar la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor Cedido y la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, notificará, en caso de no haberlo hecho la Entidad Cedente, a los Deudores Cedidos que los pagos

derivados de los Activos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora.

- (iii) En el caso de que alguno de los Préstamos no reuniera en la Fecha de Cesión, las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 anterior o los Activos adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente para que, si fuera posible, remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Préstamo por otro de las mismas características (debiendo la Entidad Cedente declarar que el nuevo Préstamo cumple con lo declarado en el apartado IV.2.1.3.1.b), en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación. Si dicha circunstancia no fuera subsanada en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo resolverá la cesión del correspondiente Préstamo y la Entidad Cedente afectada devolverá el Valor Nominal del mismo en dicho momento. Se entenderá por “Valor Nominal” el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.
- (iv) La Entidad Cedente será responsable frente al Fondo de cualesquiera daños y perjuicios experimentados por éste como resultado del ejercicio del derecho de compensación por cualquiera de los Deudores Cedidos con anterioridad a la Fecha de Cesión, debiendo abonar al Fondo una cantidad igual a aquella que hubiere sido objeto de compensación por el Deudor Cedido correspondiente.
- (v) La Entidad Cedente no asumirá ninguna obligación de recompra de los Activos.
- (vi) En el plazo de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización del Contrato de Cesión de Activos, o plazo menor indicado en los respectivos contratos y cuando así se requiera o sea necesario de acuerdo con los términos del Préstamo correspondiente, la Entidad Cedente deberá notificar a los Deudores Cedidos la cesión de los Activos al Fondo.

IV. 2.2.3 Precio y Pago

El Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá abonar a la Entidad Cedente, en la Fecha de Desembolso, la suma total de doscientos treinta y un millones (231.000.000) de euros (38.435.166.000 pesetas) (el “Precio”).

La Entidad Cedente, una vez reciba confirmación escrita del abono del Precio, acusará recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

En el cálculo del precio de la cesión de los Activos no se han tenido en cuenta las cantidades que la Entidad Cedente tiene derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Préstamos cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban de acuerdo con lo establecido en el punto (i) del párrafo siguiente. Las cantidades debidas a la Entidad Cedente por este concepto podrán, a elección de la Sociedad Gestora, bien ser abonados o bien ser compensados por la propia Entidad Cedente mediante su adeudo directo por apunte contable en la Cuenta de Cobros.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato de Cesión de Activos se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que ella especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la Fecha de Cesión que, en su caso, se podrán adeudar directamente por la Entidad Cedente en la Cuenta de Cobros en los términos antes indicados); y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

IV.2.2.4 Derecho de Recompra

a) Concesión del derecho de recompra

El Fondo concederá a la Entidad Cedente un derecho de recompra (el “Derecho de Recompra”) sobre la totalidad de los Activos cedidos al Fondo, ejercitable cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) si en cualquier momento el Valor Nominal de los Activos fuera inferior al diez por ciento (10%) de la suma del Valor Nominal de los Activos en la Fecha de Cesión;
- (ii) cuando la Entidad Cedente haya obtenido previamente todos los permisos y autorizaciones administrativas que fueran necesarios al efecto; y
- (iii) cuando el precio que la Entidad Cedente abone al Fondo sea suficiente para reintegrar el principal e intereses pendientes de los Bonos emitidos.

El ejercicio del Derecho de Recompra en todo caso deberá tener lugar en una Fecha de Pago y recaer sobre la totalidad de los Activos cedidos por la Entidad Cedente, sin que quepa su ejercicio parcial salvo previa autorización de la Sociedad Gestora.

b) Precio de ejercicio del Derecho de Recompra

El precio que la Entidad Cedente deberá abonar al Fondo como consecuencia del ejercicio de su Derecho de Recompra (el “Precio de Recompra”) será igual a la suma de (i) el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Activos recomprados en dicha Fecha de Pago y (ii) los intereses correspondientes al periodo de interés en que se encuentre cada Préstamo que se hubieran devengado hasta el ejercicio del Derecho de Recompra.

En caso de que existiesen cantidades de principal o de intereses vencidos y no pagados al amparo de uno o varios Activos objeto de recompra, el Precio de Recompra se verá incrementado en las cantidades de principal e intereses vencidos y no pagados hasta el ejercicio del Derecho de Recompra.

c) Ejercicio del Derecho de Recompra

Una vez ejercitado el Derecho de Recompra, la Entidad Cedente quedará subrogada en la posición de titular de los Activos recomprados y tendrá derecho a percibir los intereses devengados por los mismos desde dicho momento, correspondiendo al Fondo los devengados con anterioridad (aun cuando se abonen en un momento posterior).

La Entidad Cedente deberá anunciar a la Sociedad Gestora su intención de proceder a ejercitar el Derecho de Recompra con una antelación de al menos treinta (30) días respecto de la Fecha de Pago en que el referido derecho vaya a ser ejercitado.

El ejercicio del Derecho de Recompra por la totalidad de la Entidad Cedente dará lugar a la extinción y liquidación del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.9 del Folleto.

IV.2.2.5 Margen de Intermediación Financiera

En cada Fecha de Pago se abonará a la Entidad Cedente un Margen de Intermediación Financiera cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los nueve (9) primeros conceptos de la Orden de Prelación de Pagos del Folleto (incluidos) en cada Fecha de Pago.

IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Activos

IV.2.3.1 Acciones del Fondo

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Si fuere de aplicación el artículo 520 (o aquél que pudiera sustituirlo en el futuro) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 517.4º y 517.5º (o aquéllos que pudieran sustituirlos en el futuro) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de impago de los Activos formalizados ante Notario Público o intervenidos por Corredor Colegiado de Comercio.

IV.2.3.2 Acciones de los titulares de los Bonos

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

IV.3 Régimen de administración y gestión de los Activos y de su sustitución

La Entidad Cedente administrará y gestionará los Activos cedidos por ella al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998. El mandato en favor de la Entidad Cedente para la gestión del cobro de tales Activos tendrá carácter revocable.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por la Entidad Cedente, en su condición de Gestor, al amparo del Contrato de Cesión de Activos y del Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.1 Contrato de Gestión

En virtud de un contrato de gestión y administración de los Activos (el “Contrato de Gestión”), la Entidad Cedente (en adelante y en cuanto a este contrato, el “Gestor”) aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la custodia, administración y gestión de cobros (las “Funciones de Gestión”) de los Activos cedidos al Fondo.

Como simple administrador de los Activos, con carácter general, el Gestor sólo podrá renegociar con los Deudores Cedidos los términos y condiciones de los Activos, con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora y en los términos descritos en el Contrato de Gestión.

IV.3.1.1 Diligencia, responsabilidad y garantías de los Gestores

El Gestor administrará y gestionará los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara.

El Gestor se compromete a actuar en la custodia, administración y gestión de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

El Gestor indemnizará al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su

actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Gestión. El Gestor no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.3.1.2 Administración

El Gestor deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores Cedidos de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, el Gestor deberá comunicar a la Sociedad Gestora los vicios ocultos de que puedan adolecer los Activos, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Gestor deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

El Gestor se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.

En este sentido, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá ejercitar por sí misma los derechos inherentes a los Activos, incluyendo el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. En este caso, el Gestor aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de las correspondientes acciones para el cobro de los Activos, incluyendo la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor Cedido.

En caso de que la Sociedad Gestora opte por no ejercitar por sí misma las acciones legales oportunas, el Gestor se compromete, previo consentimiento expreso y por escrito de la Sociedad Gestora, a llevar a cabo las actuaciones necesarias en caso de que se produjera el impago de un Activo, incluyendo el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales para satisfacer el crédito en los términos establecidos en el Contrato de Gestión y a mantener puntualmente informada a la Sociedad Gestora de las actuaciones emprendidas a estos efectos.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de los Activos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Gestión, se procederá por parte del Gestor a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

En el supuesto de que el Gestor acordara la modificación del tipo de interés de algún Activo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo correspondiente. El Gestor abonará al Fondo, respecto de cada Préstamo cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación y en cada fecha de cobro de los Activos (“Fechas de Cobro”), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre:

- (a) los intereses devengados por el Préstamo desde la última Fecha de Pago; y
- (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo en el mismo periodo de liquidación aplicando al principal del mismo en la fecha de liquidación, el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

IV.3.1.3 Gestión de Cobros

El Gestor, como gestor de cobros de los Activos cedidos al Fondo, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos por razón de los Activos, tanto por principal, intereses, comisiones, amortización anticipada o cualquier otro concepto aplicable y las ingresará en la Cuenta de Tesorería, en los términos contemplados en el párrafo siguiente. El Gestor contabilizará en la Cuenta de Cobros cualesquiera cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos por razón de los Activos.

El segundo (2º) Día Hábil de cada mes, el Gestor transferirá a la Cuenta de Tesorería una cantidad igual al saldo positivo que figure en la Cuenta de Cobros. La obligación del Gestor de efectuar la transferencia anterior no podrá compensarse con ninguna obligación del Fondo frente al Gestor. En este sentido, por Cuenta de Cobros se entenderá la cuenta de orden especialmente creada por el Gestor al efecto en la que se harán constar los importes satisfechos por los Deudores Cedidos por razón de los Activos.

El Gestor no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos.

IV.3.1.4 Custodia de documentos

El Gestor actuará como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos que conforman los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Gestor deberá aportar, el original de las escrituras, pólizas o documentos de formalización de los Préstamos depositadas en el Gestor, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada, libre de gastos para el Gestor (con cargo al Fondo) y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Gestor deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

IV.3.1.5 Remuneración

El Gestor, como contraprestación a las Funciones de Gestión, tendrá derecho a recibir en cada Fecha de Pago, una Comisión de Gestión subordinada anual pagadera trimestralmente igual al 0'01% sobre el Saldo Vivo de los Activos (IVA incluido), en la Fecha de Pago anterior. En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Gestión, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Gestión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago.

Asimismo, el Gestor tendrá derecho, en cada Fecha de Pago, y previa justificación de los mismos, al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión y administración de los Activos.

IV.3.1.6 Delegación

El Gestor estará facultado para delegar en cualquier entidad la realización de todas o alguna de las Funciones de Gestión, siempre que tal delegación sea aprobada por la Sociedad Gestora (que no denegará su autorización cuando ello fuera práctica habitual del Gestor con anterioridad a la cesión) y el delegado se comprometa a no ejercitar acción alguna de demanda de responsabilidad contra la Sociedad Gestora. En cualquier caso, la delegación (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible y (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación crediticia otorgada a ninguno de los Tramos de Bonos. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, el Gestor que delegue sus Funciones de Gestión no quedará exonerado de ninguna de las responsabilidades asumidas bajo el Contrato de Gestión o que legalmente le fueren exigibles.

IV.3.1.7 Duración

El Gestor, en relación con los Activos que ha cedido al Fondo, ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos cedidos al Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor en relación con los Activos o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste.

Además, el Contrato de Gestión podrá ser resuelto por la Sociedad Gestora en los siguientes supuestos: (i) cuando el Gestor sea declarado en suspensión de pagos o quiebra o sea objeto de intervención administrativa y (ii) cuando el Gestor incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Gestión.

En caso de revocación del mandato del Gestor, la Sociedad Gestora deberá encontrar un nuevo gestor de cobros que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros, deberá asumir las Funciones de Gestión relacionadas con los Activos correspondientes ella misma. En tanto no transcurra el plazo previsto para la sustitución, el Gestor sustituido continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, salvo que legalmente no pudiese hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo.

IV.3.2 Sustitución de Activos

No tendrá lugar sustitución alguna de los Activos en caso de amortización anticipada de los mismos.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo

V.1.1 Composición del activo y pasivo del Fondo

En la fecha de su constitución, el Fondo presenta el siguiente balance:

Balance (en miles de euros)			
Activo del Fondo		Pasivo del Fondo	
Activos	231.0006	Bonos	231.000
Gastos de Constitución	56	Préstamo Subordinado	7.586
Fondo de Reserva	6.930		
Total Activo	238.586	Total Pasivo	238.586

A estos efectos, en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, y sobre una cartera de activos de la Entidad Cedente de 236.692.957,15 euros, la Sociedad Gestora procederá a seleccionar activos por importe de 231.000.000 euros, que serán adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

A lo largo de la vida del Fondo, el Activo del mismo estará constituido por:

- (i) los Activos (descritos en el Capítulo IV del Folleto);
- (ii) el saldo en cada momento de la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) que se describe en el apartado V.1.2.2 siguiente;
- (iii) el importe no amortizado de los gastos de constitución del Fondo.

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo por:

- (i) los Bonos emitidos (descritos en el Capítulo II del Folleto);
- (ii) el Préstamo Subordinado (descrito en el apartado V.2.1 siguiente);

El valor patrimonial del Fondo será nulo en todo momento.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del mismo. Esto es consecuencia de que los Activos integrados en el Fondo se irán amortizando con el paso del tiempo. Así, a medida que tales Activos sean amortizados, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la amortización progresiva de los pasivos del Fondo: los Bonos y el Préstamo Subordinado.

La amortización de los Bonos y del Préstamo Subordinado se llevará a cabo según el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Los Activos serán adquiridos por el Fondo por un precio de adquisición (el "Precio") igual a doscientos treinta y un millones (231.000.000) de euros (38.435.166.000 pesetas).

En la Fecha de Desembolso las Entidades Aseguradoras Principales ingresarán en la Cuenta de Tesorería abierta por el Fondo ante el Agente Financiero el importe correspondiente a la emisión de

los Bonos. Con el importe de dicha emisión, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a la Entidad Cedente el Precio de los Activos.

V.1.2 Cuentas del Fondo

A continuación se describe esquemáticamente la finalidad y el funcionamiento de las cuentas que se emplearán en la operativa del Fondo.

V.1.2.1 Cuenta de Cobros

La Entidad Cedente, en su condición de Gestor, abrirá dentro de su contabilidad una cuenta de orden (la “Cuenta de Cobros”) en la que se realizarán los pertinentes apuntes contables conforme sean cobradas por el Gestor todas las cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) en virtud de los Activos (en lo sucesivo, los “Cobros”).

La Cuenta de Cobros es una cuenta contable en la que se reflejan (mediante apuntes contables) (i) como abonos, las cantidades cobradas por la Entidad Cedente (en tanto que Gestor de cobros del Fondo) en virtud de los Activos y (ii) como adeudos, las cantidades que mensualmente son transferidas por la Entidad Cedente a la Cuenta de Tesorería abierta por el Fondo ante el Agente Financiero.

V.1.2.2 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la “Cuenta de Tesorería”) en el Agente Financiero (según se define en el apartado II.4.1) con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería, que es propiamente una cuenta corriente bancaria, se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros descrito en el apartado V.2.3.2 siguiente.

Según lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros, que se transferirán por el Gestor el segundo Día Hábil de cada mes;

En este sentido, el Gestor recibirá los Cobros derivados de los Activos, y abonará (contablemente) las cantidades correspondientes a dichos Cobros en la Cuenta de Cobros. Mensualmente (concretamente, el segundo Día Hábil de cada mes), transferirá a la Cuenta de Tesorería una cantidad igual al saldo que arroje la Cuenta de Cobros el último día del mes inmediatamente anterior.

- (ii) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos, por ejemplo, en concepto de comisiones, gastos, etc;
- (iii) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por el Agente Financiero y al Agente Financiero(en tanto que contrapartida del Fondo) al amparo del contrato de Swap;
- (iv) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.1.3 siguiente;
- (v) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería.

De acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo Medio Interbancario menos treinta y cinco puntos básicos (0’35%).

En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (según la escala de la Entidad de Calificación), la Sociedad Gestora transferirá, en el plazo de

treinta (30) Días Hábiles, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga la citada calificación (P-1), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija a corto plazo, denominados en euros o en pesetas, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de P-1 o equivalente, pudiendo darse por tanto que la rentabilidad obtenida en la Cuenta de Tesorería sea diferente a la pactada inicialmente en el Contrato de Servicios Financieros.

V.1.3 Fondo de reserva

Con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago se constituirá un fondo de reserva cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería (el “Fondo de Reserva”).

El valor inicial del Fondo de Reserva será igual al 3% del valor inicial de los Activos, es decir, será de 6.930.000 euros (1.153.054.980 pesetas). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realiza con cargo al Préstamo Subordinado.

No obstante lo anterior, en función de la evolución del Fondo, podrá liberarse progresivamente el importe del Fondo de Reserva.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. El Fondo de Reserva podrá liberarse en una Fecha de Pago cuando el importe total del Fondo de Reserva sea superior a la menor de las cantidades siguientes (la “Cantidad Requerida del Fondo de Reserva”):

- (i) el 10% del Saldo Vivo de los Activos en cada Fecha de Determinación;
- (ii) el 2% del saldo inicial de los Activos.

La liberación del Fondo de Reserva se ajustará siempre a lo previsto en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto y las reglas especiales previstas en el apartado V.6.2.

La Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo, al 1,5% del saldo inicial de los Activos.

Salvo en los términos previstos en el párrafo siguiente, el importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva salvo que lo autorice la Entidad de Calificación. En caso de que la Entidad de Calificación autorice una reducción del Fondo de Reserva por debajo de la anterior Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, el nuevo importe del Fondo de Reserva pasará a constituir el la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En caso de que el Fondo no disponga de Fondos Disponibles por otros conceptos en una fecha en la que, de conformidad con los términos del Folleto, le corresponda realizar el pago de una cantidad, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá servirse del importe del Fondo de Reserva depositado en la Cuenta de Tesorería para hacer frente, en concreto, a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los tres (3) primeros conceptos del Orden de Prolación de Pagos y el pago de principal de los Bonos emitidos en el momento de liquidación del Fondo.

La utilización de la totalidad o parte del Fondo de Reserva provocaría, en su caso, una reducción del mismo hasta un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. En tal caso, en la siguiente Fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva antes indicada.

V.1.4 Procedimiento operativo

El procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos y cobros que genera la estructura financiera del Fondo será el que se resume a continuación.

V.1.4.1 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso

Al día hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo (es decir, en principio, el 12 de marzo de 2001) se depositará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado.

En la Fecha de Desembolso se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos.

En la misma Fecha de Desembolso (que se espera tenga lugar el 14 de marzo de 2001), y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el importe procedente de la emisión de los Bonos antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a la Entidad Cedente el Precio de los Activos.

V.1.4.2 Cobros y pagos con posterioridad a la Fecha de Desembolso

Según lo previsto en el Contrato de Gestión, el segundo Día Hábil de cada mes, el Gestor transferirá a la Cuenta de Tesorería todos los Cobros que deriven de los Préstamos por él administrados. El importe transferido será igual al saldo (positivo) de la Cuenta de Cobros de la Entidad Cedente el último día del mes anterior.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería al pago de las obligaciones del Fondo, en el orden establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

V.1.4.3 Impago de los Deudores Cedidos

V.1.4.3.1 Cantidades Impagadas

Cualesquiera cantidades debidas en virtud de los Activos por algún Deudor Cedido, no satisfechas a su respectivo vencimiento, se considerarán cantidades impagadas (las “Cantidades Impagadas”).

V.1.4.3.2 Cantidades Fallidas

Las Cantidades Impagadas se considerarán cantidades fallidas (las “Cantidades Fallidas”) cuando:

- (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra, o
- (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Gestor, que no existen expectativas razonables de recuperar las Cantidades Impagadas correspondientes; o, en cualquier caso, cuando
- (iii) las cantidades permanezcan impagadas durante un periodo de doce (12) meses.

En el caso de que un Préstamo presente Cantidades Fallidas (“Activo Fallido”) se entenderá que dicho Préstamo se encuentra vencido en su totalidad, por su Saldo Vivo más intereses devengados. En tal caso, y de acuerdo con la circular 4/1991 del Banco de España, se considerará de muy dudoso cobro y se dará inmediatamente de baja en el activo del balance del Fondo, con pase a cuentas suspensivas. No obstante, el pase de los Activos de muy dudoso cobro a cuentas suspensivas no interrumpirá las negociaciones y actuaciones legales tanto del Gestor como de la propia Sociedad Gestora.

Producidos impagados o fallidos, debe indicarse que, en cuanto al principal de los Préstamos, el importe de la cuenta suspensiva se verá compensado con el Fondo de Reserva al vencimiento de la operación. Por su parte, el fallo o retraso en el pago de intereses de los Préstamos no debería provocar un quebranto en la capacidad del Fondo de hacer frente al pago de los intereses de los Bonos, ya que las mejoras de crédito del Fondo deberán permitir cubrir las obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago.

V.2 Forma de financiación del Fondo

El Fondo se financiará mediante (a) la emisión de los Bonos, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto y (b) el Préstamo Subordinado, en los términos descritos a continuación en cuanto a éste último.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida de éste. Según exige el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, la financiación con cargo a los Bonos excede del 50% del pasivo.

A continuación se describen someramente las operaciones de financiación distintas de la emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

V.2.1 Contrato de Préstamo Subordinado

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente, un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de 7.586.470,73 euros (1.262.282.519 pesetas) que será destinado a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y (ii) a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva en el importe señalado en el apartado V.1.3 anterior.

El Préstamo Subordinado devengará, desde la fecha de su disposición, un interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto, descritos en el apartado II.10.1 c), y (ii) un margen del 0,75%. Los intereses derivados del Préstamo Subordinado resultarán pagaderos, en principio, en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 10 de marzo, el 10 de junio, el 10 de septiembre y el 10 de diciembre de cada año). De acuerdo con el concepto de Fecha de Pago antes recogido, el día 10 de marzo de 2001 no procederá abono de intereses al amparo del Préstamo Subordinado.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

De acuerdo con los propios términos del Contrato de Préstamo Subordinado, únicamente existirá obligación de pago de los intereses del Préstamo Subordinado en caso de que concurran las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, no pudiendo reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de dichos intereses por las razones antes indicadas.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago por falta de liquidez subsistirán como deudas del Fondo.

De hecho, sobre las cantidades impagadas por el Fondo (ya en concepto de principal, ya de intereses) se devengará un interés de demora. El tipo de interés de demora será igual al tipo de interés remuneratorio aplicable al Préstamo Subordinado y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

La amortización del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, con sujeción a las siguientes reglas:

- (a) La parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos se irá amortizando en la medida que se vayan amortizando dichos gastos de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo.
- (b) El importe del Préstamo Subordinado destinado a constituir el Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso.

Es decir, en cada Fecha de Determinación se procederá a calcular la diferencia entre (i) el importe del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. En caso de que la diferencia entre ambos conceptos sea positiva (porque (i) sea mayor que (ii)), se procederá a amortizar el Préstamo Subordinado por la diferencia entre (i) y (ii). Si, por el contrario, la diferencia entre ambos conceptos es cero (0) o negativa (porque (i) es igual o menor que (ii)), no procederá la amortización de importe del Préstamo Subordinado destinado a constituir el Fondo de Reserva.

Existen, en consecuencia, diferentes reglas de amortización dependiendo del destino que haya tenido cada una de las partes del Préstamo Subordinado. De esta forma, (i) la parte de Préstamo Subordinado destinada a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos se amortizará en principio siempre que existan fondos disponibles en el Fondo de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos. Por el contrario, (ii) en la parte del Préstamo Subordinado destinada a constituir el Fondo de Reserva, la amortización estará condicionada (i) a la existencia de fondos disponibles en el Fondo de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, y (ii) a que (a) el importe del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación anterior sea mayor que (b) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

El Préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los demás acreedores comunes del Fondo en los términos previstos en el apartado V.6.1.2, incluidos, entre otros, los titulares de los Bonos.

El Préstamo Subordinado permanecerá vigente hasta el 10 de diciembre de 2012 o hasta la fecha anterior en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

V.2.3 Otros contratos relativos a la operativa económico-financiera del Fondo

V.2.3.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción en virtud de su compromiso de aseguramiento.

En este sentido, el compromiso de aseguramiento asumido por las Entidades Aseguradoras del Tramo A se extenderá exclusivamente a los Bonos del Tramo A que no hayan sido suscritos una vez cerrado

el Periodo de Suscripción. Por su parte, el compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora Principal del Tramo B se extenderá exclusivamente a los Bonos del Tramo B no suscritos.

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A de su compromiso de aseguramiento, cada una de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A deberá suscribir, a partes iguales, el importe de los Bonos no suscritos por la Entidad Co-Aseguradora incumplidora.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono por las entidades Aseguradoras Principales del importe total asegurado de la emisión en la Cuenta de Tesorería abierta por el Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día; 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y 5) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.

Por su parte, las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A ingresarán el importe de los Bonos por ellas suscritos en la cuenta al efecto señalada por cada una de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día.

Las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A recibirán una Comisión de Aseguramiento del 0'135% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A.

Por su parte, la Entidad Aseguradora Principal del Tramo B recibirá una Comisión de Aseguramiento del 0'135% sobre el importe nominal de los Bonos por ella asegurados.

Como contraprestación por el compromiso asumido, las Entidades Co-Aseguradoras del Tramo A percibirán de las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A una comisión en los términos que se han acordado con las Entidades Aseguradoras Principales del Tramo A en un documento separado.

V.2.3.2 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero el Contrato de Servicios Financieros, al que se refiere el apartado II.4.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto; y
- (ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada uno de los Tramos de Bonos.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia inferior a P-1 según la escala de calificación de la Entidad de Calificación para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, transferirá las

cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga la citada calificación (P-1), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación.

El Agente Financiero deberá informar, en cada Fecha de Pago, a la Sociedad Gestora, de cualquier retención que se hubiese visto obligado a practicar, incluyendo en dicha información los datos y nivel de detalle requeridos por la Sociedad Gestora en cada momento.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una Comisión de Servicios Financieros del 0'002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Amortizar de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera cada Fecha de Pago.

V.2.3.3 Contrato de Swap

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con el Agente Financiero un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Swap"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo (cobertura de los tipos fijos a variables de los Préstamos).

El principal objetivo de este Contrato es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos del Fondo generan intereses a un tipo de interés fijo en tanto que los pagos debidos por el Fondo (por cualquiera de los Tramos) deben llevarse a cabo a un tipo de interés variable.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre su riesgo de tipo de interés en los siguientes términos: El Fondo se compromete a pagar al Agente Financiero, con cargo a la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago del Swap) un tipo de interés fijo (igual al tipo de interés fijo que recibe derivado de todos los Préstamos). Por su parte, el Agente Financiero se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago del Swap) un tipo de interés variable igual al Euribor a 3 meses más un margen del 3,60%. El interés variable recibido por el Fondo ha sido calculado de forma que permita al Fondo hacer frente al pago de los intereses de los diferentes Tramos de los Bonos (que pagan un interés variable a su vez).

La permuta de tipos de interés derivada del contrato de Swap no contempla la permuta de intereses no percibidos como consecuencia de la existencia de cantidades impagadas o fallidas.

Los intereses (tanto remuneratorios como de demora) impagados que sean recuperados con posterioridad a su vencimiento natural, serán permutados con la contrapartida de Swap en la siguiente Fecha de Pago del Swap.

Los Préstamos a Tipo de Interés Fijo cedidos por la Entidad Cedente suponen un 100% sobre el Saldo Vivo total del Activo total del Fondo.

El Contrato de Swap se encuentra a disposición del público en los Registros de la CNMV.

No obstante lo anterior,

- (i) si la calificación crediticia a largo plazo del Agente Financiero descendiera de A1, deberá ser sustituido como contrapartida en el Contrato de Swap por otra entidad con al menos dicha calificación, salvo que el Agente Financiero obtenga una garantía emitida por una entidad con esta calificación mínima o constituya un depósito por importe equivalente al valor de mercado del swap, que se verificará quincenalmente;
- (ii) si la calificación crediticia a corto plazo del Agente Financiero descendiera de P-1, deberá ser sustituido como contrapartida en el Contrato de Swap por otra entidad con al menos dicha calificación, salvo que el Agente Financiero obtenga una garantía emitida por una entidad con esta calificación mínima.

V.2.3.4 Contrato de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Liquidez con la Entidad de Contrapartida, por el que la Entidad de Contrapartida asume el compromiso de conceder liquidez a los tenedores de los Bonos emitidos por el Fondo, mediante la cotización de precios de compra y venta de tales Bonos. Los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán válidos para importes nominales de hasta 6.000.000 Euros (aproximadamente 1.000.000.000 Pesetas) para los Bonos de Tramo A y de 3.000.000 Euros (500.000.000 Pesetas) para los Bonos del Tramo B.

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a cotizar y difundir los volúmenes y precios contratados, así como de la rentabilidad y el vencimiento de los valores negociados a través del mercado AIAF.

El compromiso de liquidez tendrá una vigencia igual al plazo de vida de los Bonos a partir de la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. No obstante podrá ser cancelado con un preaviso de 30 días, en cuyo caso, la Sociedad Gestora procederá a buscar otra entidad que actúe como contrapartida.

La Entidad de Contrapartida no recibirá comisión alguna por este concepto.

V.3 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

V.3.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3, se refieren a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Activos cedidos

- (i) Volumen de la cartera: 231.000.000 euros (38.435.166.000 pesetas).
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos, a 12 de febrero de 2001, era del 8,96% anual, habiéndose tomado para el cálculo de los flujos de ingresos del Fondo.
- (iii) TACP: cuatro escenarios al 0%, 5%, 10% y 15% anual
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 20% anual.
- (v) Fallidos: 5%.

Los porcentajes de Morosidad y Fallidos se han tomado al 0% por ser tasas que se acercan a la realidad, de acuerdo con lo establecido en el cuadro del apartado VII.1 del Folleto.

b) Bonos

- (i) Volumen: 207.900.000 euros del Tramo A y 23.100.000 euros del Tramo B.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de los Tramos A y B de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Tramo se mantienen constantes en el 5,059%, y 5,259% respectivamente.
- (iii) Ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada y/o ejercicio por la Entidad Cedente del Derecho de Recompra.

c) Contratos complementarios

- (i) Cuenta de Tesorería

La Cuenta de Tesorería se mantendrá en el Agente Financiero, cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado V.1.2.2 del Folleto.

- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado

Importe: 7.586.470,73 euros, que se destinarán a lo siguiente: (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y (ii) a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva.

Amortización: La amortización del principal se hará de la siguiente forma:

- La parte del Préstamo Subordinado que se destine a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos se irá amortizando en la medida que se vayan amortizando dichos gastos de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo.
- El importe del Préstamo Subordinado destinado a componer el Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva la Fecha de Determinación en curso. Asumimos, en consecuencia, que existirán Fondos Disponibles para amortización.

Tipo de interés: Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,75%.

- (iii) Contrato de Servicios Financieros

Tipo de Interés: tipo de interés medio interbancario (TMI) menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

- (iv) Fondo de Reserva

Fondo de Reserva: valor inicial de 6.930.000 euros que únicamente podrá liberarse cuando el importe del Fondo de Reserva sea superior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

d) Comisiones y Margen

- (i) Comisión de Gestión de los Préstamos: 0'01% anual sobre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, IVA incluido.

- (ii) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades pagaderas en cada Fecha de Pago por razón de los nueve (9) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos del Folleto.

e) Gastos corrientes, incluyendo

- (i) Comisión Sociedad Gestora: Comisión Inicial de Administración pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que será el 0'03% del Saldo Vivo de los Activos en la fecha de constitución del Fondo más una Comisión Periódica de Administración que será el 0'03% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, con un mínimo anual de 12.020 Euros (aproximadamente 2.000.000 Pesetas).
- (ii) Gastos por Auditorías anuales del Fondo y publicaciones.
- (iii) Comisiones del Agente Financiero.

V.3.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos, en el apartado II.12.b) del Folleto se recogen los cuadros de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

V.3.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.3.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de todos los Tramos y las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

Ay.T.5 Préstamos Consumo

Fecha de emisión	Forma de Pago	Tasa	Saldo colateral inicial	Saldo colateral actual	Saldo Reserva	Total Base Base A	Total Base Base B	Caracterización SWAP	Tipo Activos	Tasa	Tasa	Mercado	Plazo exp.
15/03/01	12%	12%	23.000.000,00	23.000.000,00	0.000.000,00	23.000.000,00	23.000.000,00	SWAP	Activo	4,75%	5,25%	Mercedal	30,00%
												Flujo exp.	30
												Faltas	5,00%

Aplicación del Orden de Preflación de Pagos sobre TACP 15%, con supuesto de morosidad y fallidos

Número Período	Fecha de Pago	Ingresos del Colateral										Comisión y otros	Intereses de las Bases		F. Reserva	Amortización Bases A		Amortización Bases B		Préstamos Subordinada			Comisión Administración	Residual
		Saldo por vencer	Intereses de los Activos	Ingreso Swap	Amortización Principal	Intereses Impagados	Principal Impagado	Intereses Recuperaos	Principal Recuperao	Cuenta Tesorería	Fondos Disponibles		Serie A	Serie B		Amortización Principal	Saldo Vivo	Amortización Principal	Saldo Vivo	Intereses y Comisiones	Amortización Principal	Saldo Vivo		
1	15-jun-01	21.882.425,73	4.118.908,85	3.990.286,68	17.310.094,21	897.646,87	3.827.114,45	78.931,12	26.309.574,93	19.128,79	2.177.862,43	31.830,33	4.820.000,00	15.311.636,11	50.589.940,79	0,00	23.000.000,00	99.624,87	1.240.480,00	5.227.120,00	5.000,75	861.306,14		
2	30-sep-01	191.911.975,94	3.827.779,46	3.620.625,34	13.397.781,46	815.164,34	3.228.446,36	52.051,59	21.130.466,35	17.351,31	2.489.909,79	31.454,38	4.820.000,00	12.887.765,46	79.752.158,33	0,00	23.000.000,00	79.752,08	31.821,34	5.284.284,48	5.340,09	740.664,62		
3	10-dic-01	198.542.348,80	3.499.294,63	3.330.812,24	12.214.279,49	837.933,88	3.024.569,62	779.307,47	20.149.823,71	15.896,40	2.299.675,39	30.701,78	4.820.000,00	16.040.792,14	80.708.383,79	0,00	23.000.000,00	79.472,57	31.823,34	5.171.471,93	4.881,37	492.128,15		
4	03-mar-02	168.011.481,16	3.193.899,47	3.018.387,88	11.624.684,11	734.576,71	2.926.173,13	707.140,11	17.904.884,77	14.461,12	2.070.476,26	30.701,25	4.820.000,00	14.834.148,48	140.872.225,31	0,00	23.000.000,00	79.224,11	31.823,34	5.130.648,38	4.451,73	493.826,66		
5	13-jun-02	152.198.072,62	2.999.377,20	2.837.815,87	11.057.126,83	709.263,77	2.794.281,71	648.966,41	16.166.623,36	13.593,38	1.524.702,84	31.454,38	4.820.000,00	14.111.696,43	134.788.528,88	0,00	23.000.000,00	79.244,79	31.823,34	5.107.821,64	4.194,40	493.826,66		
6	30-sep-02	138.047.122,26	2.549.681,84	2.400.815,87	10.514.361,09	630.215,44	2.628.594,27	589.352,71	14.577.030,15	12.487,00	1.342.159,85	31.454,38	4.820.000,00	13.240.292,45	124.917.286,41	3.177.242,17	20.822.717,33	79.282,65	31.823,34	5.079.081,38	3.838,02	342.127,93		
7	10-dic-02	123.962.322,23	2.244.897,79	2.100.438,57	9.480.011,54	577.894,84	2.417.803,89	514.383,89	12.961.246,26	11.286,63	1.192.129,85	31.454,38	4.820.000,00	11.407.152,80	113.118.083,01	3.822.144,45	18.897.613,38	79.644,23	31.823,34	5.048.179,74	3.488,05	289.642,73		
8	03-mar-03	115.468.407,80	2.126.119,77	2.015.834,40	8.979.981,06	536.482,61	2.492.733,81	458.844,87	11.491.406,39	10.094,23	1.482.159,78	30.701,25	4.820.000,00	10.688.437,15	102.348.426,46	3.727.863,15	18.339.746,24	69.485,86	31.823,34	5.001.351,23	3.105,91	223.715,86		
9	13-jun-03	103.631.021,97	2.030.408,83	1.919.821,82	8.489.988,84	484.888,21	2.373.477,37	459.122,85	10.022.928,54	9.291,54	1.321.924,46	31.888,56	4.820.000,00	10.488.448,26	91.807.884,00	3.678.489,69	17.889.277,15	78.494,33	31.823,34	4.974.531,68	2.860,78	139.387,94		
10	30-sep-03	88.334.021,17	1.836.397,43	1.736.824,88	8.027.611,94	414.864,21	2.259.403,96	411.346,46	8.569.580,08	8.321,59	1.186.944,63	30.410,99	4.820.000,00	9.858.435,80	81.989.028,00	3.538.320,95	16.889.854,68	78.024,22	31.823,34	4.941.781,14	2.561,66	78.835,34		
11	10-dic-03	78.981.734,96	1.614.133,83	1.536.984,48	7.680.621,77	311.746,11	2.159.410,44	373.881,21	7.198.307,87	7.313,53	1.046.920,63	30.410,99	4.820.000,00	9.482.154,15	71.407.874,43	3.412.944,68	15.944.899,92	68.813,89	31.823,34	4.901.884,08	2.252,16	31.711,13		
12	03-mar-04	69.340.994,12	1.432.180,84	1.345.215,63	7.188.211,97	316.383,41	2.046.152,97	339.365,42	6.644.152,97	6.441,22	925.820,15	154.081,58	4.820.000,00	9.004.154,34	60.401.838,11	3.448.774,59	14.441.615,32	68.559,81	14.871,11	4.881.507,48	0,00	0,00		
13	13-jun-04	59.612.648,17	1.252.930,89	1.185.123,23	6.798.273,54	296.203,81	1.947.868,29	299.275,83	5.112.991,38	5.698,54	819.883,78	136.334,28	4.820.000,00	8.568.842,14	54.823.999,97	3.378.888,79	13.273.278,24	38.092,89	0,00	4.881.507,48	0,00	0,00		
14	30-sep-04	50.378.146,63	1.077.438,86	1.018.731,80	6.389.190,83	214.881,71	1.847.395,71	362.568,41	3.245.914,35	4.881,34	708.911,27	117.989,94	4.820.000,00	8.194.306,79	48.699.782,18	3.291.716,13	12.461.362,43	0,00	0,00	4.881.507,48	0,00	0,00		
15	10-dic-04	41.948.254,44	903.367,34	851.546,12	6.020.088,15	212.866,55	1.705.139,84	231.407,80	1.480.300,29	4.031,85	597.184,34	86.456,79	4.184.985,44	7.558.284,89	39.148.481,89	3.127.913,43	11.263.746,98	69.138,75	31.923,33	4.878.588,14	0,00	0,00		
16	03-mar-05	34.088.654,00	739.678,11	699.845,88	5.279.981,28	174.811,47	1.588.130,89	199.999,12	1.385.474,78	3.373,20	495.129,78	81.301,64	3.485.000,00	7.008.796,60	32.148.284,49	3.128.031,46	10.143.717,53	69.078,50	29.048,08	4.833.548,11	0,00	0,00		
17	13-jun-05	28.958.228,98	614.446,66	581.151,31	4.649.971,02	145.287,86	1.481.490,80	166.138,89	1.218.344,38	3.041,78	415.639,24	69.128,85	3.485.000,00	6.333.118,82	25.814.444,61	3.081.221,15	4.217.583,77	0,00	0,00	4.833.548,11	0,00	0,00		
18	30-sep-05	28.888.876,42	497.623,84	460.668,78	4.880.080,09	135.073,19	1.213.271,11	138.666,42	1.079.174,87	2.281,28	330.140,89	57.228,66	3.485.000,00	5.425.883,71	28.388.588,90	3.048.577,25	3.411.818,83	0,00	0,00	4.833.548,11	0,00	0,00		
19	10-dic-05	0,00	373.122,88	353.117,37	14.711.981,14	89.279,34	4.177.875,38	113.128,64	1.857.865,15	0,00	61.898,12	11.334,78	3.485.000,00	15.494.483,46	4.884.036,04	2.472.255,26	898.182,78	0,00	0,00	4.833.548,11	0,00	0,00		
20	03-mar-06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
21	13-jun-06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total				35.512.363,38	194.988.080,00	2.813.883,21	46.228.808,80	634.877,33	344.918.800,80	1.042.681,39				20.908.808,80	23.138.030,00			1.021.946,00	1.270.191,94			4.074.800,88		

V.4 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos adquiridos por el Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá los siguientes contratos, por cuenta del Fondo:

- (a) el Contrato de Préstamo Subordinado, descrito en el apartado V.2.1 anterior;
- (b) el Contrato de Servicios Financieros, descrito en el apartado V.2.3.2 anterior;
- (c) el Contrato de Gestión, descrito en el apartado IV.3.1 anterior;
- (d) el Contrato de Swap descrito en el apartado V.2.3.3 anterior;

V.5 Criterios contables empleados por el Fondo

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

V.6 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo

V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - 1º Pago del Precio de los Activos.
 - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

V.6.1.2 A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los Fondos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Activos, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería y que constituyan los Fondos Disponibles para Amortización;
 - (b) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap en los términos descritos en el apartado V.2.3.3
 - (c) los rendimientos obtenidos por la reinversión del Fondo de Reserva (que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el apartado V.1.2.2) así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería;
 - (d) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto;
2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:
- 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma y el resto de gastos y comisiones por servicios. Los gastos derivados de procedimientos ejecutivos o de cualesquiera reclamaciones a los Deudores Cedidos se consideran gastos extraordinarios.
 - 2º Pago de intereses devengados de los Bonos A. Si los Fondos Disponibles fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos A.
 - 3º Pago de intereses devengados de los Bonos B. Si los Fondos Disponibles fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos B.
 - 4º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva hasta que éste alcance la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como se establece en el apartado V.1.3
 - 5º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos A, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.6.
 - 6º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos B, con sujeción a las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2.6.
 - 7º Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
 - 8º Amortización del principal del Préstamo Subordinado de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
 - 9º Pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Gestión establecida en el Contrato de Gestión de Activos.
 - 10º Pago del margen de intermediación financiera cuya remuneración variable se establece en el Contrato de Cesión de Activos.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

V.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.2.1 Fondo de Reserva

El valor inicial del Fondo de Reserva será igual al 3% del valor inicial de los Activos, es decir, será de 6.930.000 euros (1.153.054.980 pesetas). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realiza con cargo al Préstamo Subordinado.

No obstante lo anterior, en función de la evolución del Fondo, podrá liberarse progresivamente el importe del Fondo de Reserva.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. El Fondo de Reserva podrá liberarse en una Fecha de Pago cuando el importe total del Fondo de Reserva sea superior a la menor de las cantidades siguientes (la "Cantidad Requerida del Fondo de Reserva"):

- (i) el 10% del Saldo Vivo de los Activos en cada Fecha de Determinación;
- (ii) el 2% del saldo inicial de los Activos.

La liberación del Fondo de Reserva se ajustará siempre a lo previsto en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto y las reglas especiales previstas en el apartado V.6.2.

La Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo, al 1,5% del saldo inicial de los Activos.

Salvo en los términos previstos en el párrafo siguiente, el importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva salvo que lo autorice la Entidad de Calificación. En caso de que la Entidad de Calificación autorice una reducción del Fondo de Reserva por debajo de la anterior Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, el nuevo importe del Fondo de Reserva pasará a constituir la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En caso de que el Fondo no disponga de Fondos Disponibles por otros conceptos en una fecha en la que, de conformidad con los términos del Folleto, le corresponda realizar el pago de una cantidad, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá servirse del importe del Fondo de Reserva depositado en la Cuenta de Tesorería para hacer frente, en concreto, a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los tres (3) primeros conceptos del Orden de Prolación de Pagos y el pago de principal de los Bonos emitidos en el momento de liquidación del Fondo.

La utilización de la totalidad o parte del Fondo de Reserva provocaría, en su caso, una reducción del mismo hasta un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. En tal caso, en la siguiente Fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva antes indicada.

V.6.2.2 Préstamo Subordinado

La amortización de la parte del Préstamo Subordinado destinada a constituir el Fondo de Reserva estará condicionada (i) a la existencia de fondos disponibles en el Fondo de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, y (ii) a que (a) el importe del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación anterior sea mayor que (b) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

CAPITULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18, su NIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 0074.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, gestión y representación de fondos de titulización hipotecaria y de fondos de titulización de activos"*. Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18, Madrid.

VI.5 Capital social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 150.000.000 de pesetas, representado por 150.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Número de Acciones	Valor Nominal
Saldo a 31-12-1998	150.000.000 de pesetas	150.000	1000 pesetas
Saldo a 31-12-1999	150.000.000 de pesetas	150.000	1000 pesetas
Saldo a 31-12-2000	150.000.000 de pesetas	150.000	1000 pesetas

VI.6 Datos relativos a las participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por Ahorro Corporación, S.A.

Además, se hace constar

1. Que la Confederación Española de Cajas de Ahorros, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 13'77% del capital social de Ahorro Corporación, S.A.
2. Que la Entidad Cedente tiene una participación del 2,93% en Ahorro Corporación, S.A.

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
Confederación Española de Cajas de Ahorros	50
Ahorro Corporación, S.A.	50
Total	100

VI.7 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez

- Consejeros: D. Roberto Aleu Sánchez
D. Antonio Fernández López
D. José Carlos Terriente Quesada
D. José María Verdugo Arias
- Secretario No Consejero: D. José Antonio de Bonilla y Moreno
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación, salvo aquellas personas para las que explícitamente se manifiesta su condición de representante de una sociedad accionista y sólo en calidad de tal representación.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en mas del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Comportamiento histórico de los Activos

A continuación se detalla el comportamiento histórico de la cartera crediticia del área de préstamos al consumo a personas físicas domiciliadas en España (la “Cartera”) de la que proceden los Préstamos de los que derivan los Activos.

Trimestres	Tasa de Impago
1er trimestre 2000	0,002%
2º trimestre 2000	0,002%
3er trimestre 2000	0,003%
4º trimestre 2000	0,002%

Donde:

Tasa de Impago = [Importe total de recibos impagados correspondientes a facturaciones del propio trimestre / importe de las facturaciones del trimestre (capital + intereses)] x 100.

En años anteriores la tasa de impago ha sido nula.

VII.2 Riesgos

En particular, las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en este Folleto.

VII.2.1 Riesgos inherentes a los Activos. Cumplimiento por los Deudores Cedidos

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares. En el supuesto de que, atendiendo al orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, los fondos disponibles para un Tramo de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicho Tramo, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

VII.2.2 Riesgos estructurales

VII.2.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de la Entidad Cedente, de la Sociedad Gestora, ni de ninguna de sus respectivas filiales. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

VII.2.2.2 Confianza en la capacidad crediticia de la Entidad Cedente

La Entidad Cedente asumirá diferentes funciones en la presente transacción. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores Cedidos, sino también en la solvencia de la Entidad Cedente en relación con las funciones desempeñadas por ésta en la transacción. En el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de la Entidad Cedente, las funciones inicialmente asumidas por la Entidad Cedente deberán ser traspasadas a otras entidades adecuadas y con una calificación suficiente, y, si no pudiera encontrarse otra entidad aceptable, el Fondo podrá extinguirse y ser liquidado anticipadamente.

VII.2.2.3 Confianza en el desempeño de las Funciones de Gestión

La Entidad Cedente desempeñará la gestión y administración de los Activos de conformidad con los Criterios de Política de Cobros descritos en este Folleto y ejercerá dichas funciones con la misma diligencia y criterios que empleen en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Activos. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por la Entidad Cedente de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Activos.

VII.2.2.4 Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos de un Tramo subordinado, la amortización del principal de los Bonos subordinados no comenzará hasta que se alcance una determinada relación entre los importes de los bonos subordinados y los de los bonos ordinarios no subordinados. Asimismo, en el caso de que las cantidades disponibles para atender al pago de intereses en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos no subordinados. Si la mora o los impagos en relación con los Activos se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos subordinados.

VII.2.2.5 Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera a cero (0), la Entidad Cedente no estará obligada a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.2.3 Riesgos en relación con los Bonos

VII.2.3.1 Pagos y vencimiento

Los Activos pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguno de los Tramos de Bonos.

VII.2.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos

Las calificaciones asignadas a los distintos Tramos de Bonos por la Entidad de Calificación reflejan la valoración de la misma de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicho Tramo perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Activos y de la mejora crediticia de dicho Tramo de Bonos. En relación con ambos Tramos, las calificaciones no reflejan la posibilidad de que el principal de los Bonos de cada uno de los Tramos sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún Tramo de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un periodo de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por la Entidad de Calificación si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

Fdo. D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.